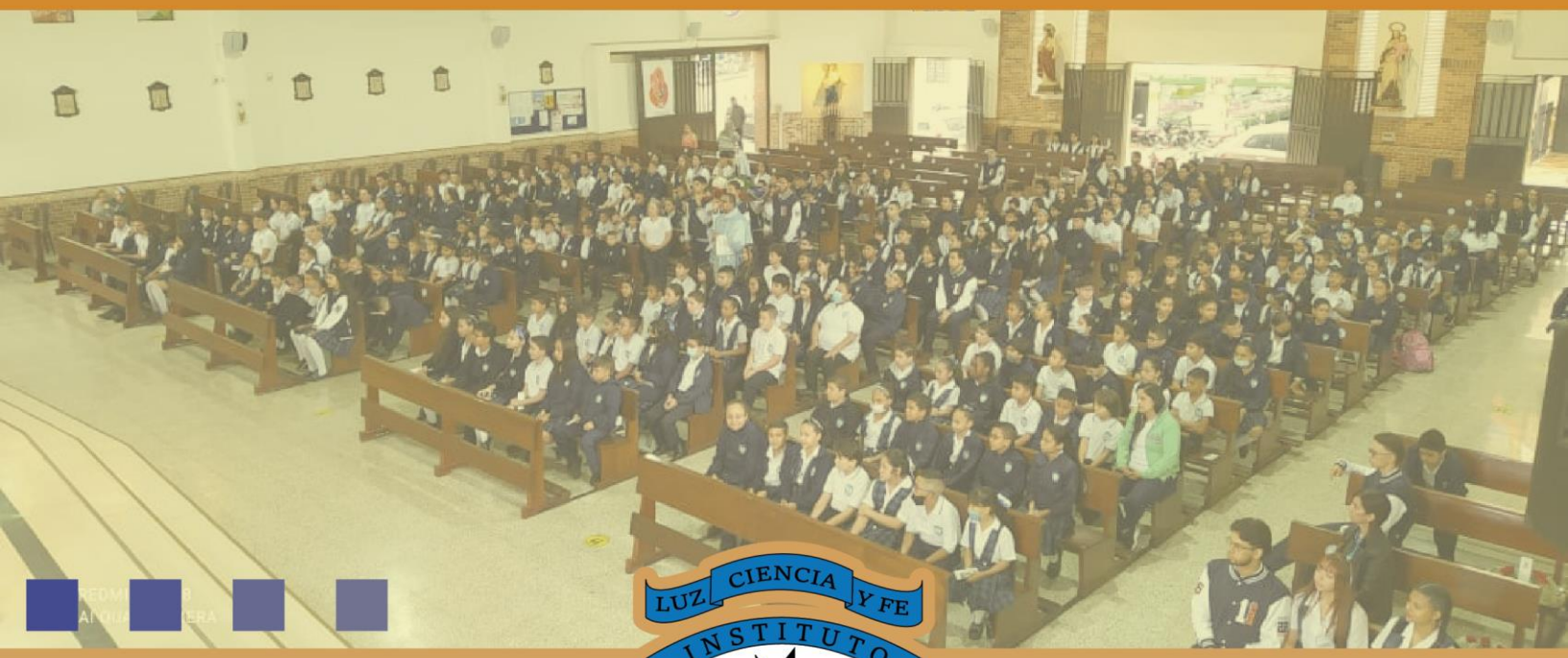

INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO

Presencia de la Iglesia en la Educación

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Contenido

TÍTULO 1: HORIZONTE INSTITUCIONAL **7**
1.1 PRESENTACIÓN 7
1.2 MARCO JURÍDICO 8
1.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS 11
1.4 OBJETIVOS 13
1.5 PRINCIPIOS ORIENTADORES 14
1.6 EJES CONCEPTUALES 16
1.7 MISIÓN. 17
1.8 VISIÓN. 18
1.9 POLÍTICA INTEGRAL DE GESTIÓN 18
1.10 ALCANCE DEL SISTEMA ACADÉMICO. 18
1.11 VALORES INSTITUCIONALES: 19
1.12 FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS 19
1.13 SÍMBOLOS 20
TÍTULO 2: PERFILES **24**
2.1 PERFIL DEL RECTOR 24
2.2 PERFIL DEL COORDINADOR(A) 24
2.3 PERFIL DEL DOCENTE 25
2.4 PERFIL DEL ESTUDIANTE 26
2.5 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA 26
TÍTULO 3: MATRÍCULAS Y COSTOS EDUCATIVOS **28**
3.1 OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL 28
3.2 DEFINICIÓN DE COSTOS 28
3.3 CRITERIOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA 30
3.4 CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS 30
3.5 PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES 30
TÍTULO 4: DEBERES Y DERECHOS **31**

4.1 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 31
4.2 DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 33
4.2.1. Pautas de presentación personal: 37
4.2.1.1. Uniforme de gala 37
4.2.1.2. Uniforme de educación física 37
4.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA 38
4.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA 39
TÍTULO 5: MANUAL DE RESPONSABILIDADES 46
5.1 RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO 46
5.2 RESPONSABILIDADES DEL RECTOR 47
5.3 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES 48
5.4 RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA. 48
TÍTULO: 6 ESTÍMULOS 52
6.1 ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES 52
6.2 ESTÍMULOS A LOS MAESTROS 53
TÍTULO 7: GOBIERNO ESCOLAR 54
7.1 GOBIERNO ESCOLAR 54
7.2 OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR 54
7.3 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR 54
7.4 DE LA PERSONA Y LAS FUNCIONES DEL RECTOR 55
7.5 DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO 56
7.6 DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO 57
7.7 DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS MAESTROS, SUS FUNCIONES Y ELECCIÓN 58
7.8 DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES 59
7.9 CONSEJO ESTUDIANTIL 61
7.10 REPRESENTACIÓN DE EGRESADOS 66
7.11 REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE 66
7.12 CONSEJO DE PADRES 66
7.13 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA 67
7.14 COMITÉ DE CONVIVENCIA 68

TÍTULO 8: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA 69

8.1 ASPECTOS GENERALES 69

8.2 NORMAS DE CONVIVENCIA DURANTE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, CONVIVENCIAS Y PRESENTACIONES CULTURALES 69

8.3 FUNCIONAMIENTO DE EXCUSAS 70

8.4 NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO: 71

8.4 NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA CAFETERÍA 72

TÍTULO 9: PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA 76

9.1 GENERALIDADES 76

9.2 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES 77

9.3 CONDUCTO REGULAR 78

9.4 DEFINICIONES (Art.2 ley 1620 y Art. 39 decreto 1965 de 2013) 79

9.5 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 30 ley 1620 2013) 81

9.6 Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar: 83

9.7 MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO. 84

9.8 MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE PROTEGE A QUIEN INFORME SOBRE LA OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DE POSIBLES ACCIONES EN SU CONTRA. 84

9.9 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y CONSECUENCIAS APLICABLES 85

9.10 CRITERIO PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES. 85

9.11 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES 86

9.11.1 SITUACIONES 87

SITUACIONES TIPO I 87

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN 89

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I (Según el Decreto 1965 de 2013): 89

RUTA DE PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I 90

SITUACIONES TIPO II 92

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II (Según el Decreto 1965 de

2013): 94
RUTA DE PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II 95
SITUACIONES TIPO III: 96
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III (Según el Decreto 1965 de 2013): 97
RUTA DE PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III 98
9.11.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A LA EVIDENCIA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: 104
9.11.3. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES A MENORES 105
A. COMPONENTE DE PROMOCIÓN: 114
B. COMPONENTE DE PREVENCIÓN 116
C. COMPONENTE DE ATENCIÓN: 122
D. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO: 126
9.11.4 DIRECTORIO PARA LA REMISIÓN DE LOS CASOS QUE LO AMERITEN: 127
TÍTULO 10: MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 130
TÍTULO 11: DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 131
TÍTULO 12: PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA 132
12.1 Servicios de bienestar institucional 132
12.2 Comunicaciones: 133
ANEXO 1 135
Capítulo I: Carácter, conformación y domicilio 135
Capítulo II: Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros 135
Capítulo III: Condiciones y Elección de los miembros 138
Capitulo IV: Deberes, Derechos y Prohibiciones 139
Capítulo V: Sanciones 141
Capítulo VI: Reuniones, quórum 141
Capitulo VII: Disposiciones generales 142
Capítulo VIII: Vigencia 143

LUZ CIENCIA Y FE
INSTITUTO
VICARIAL JESÚS MAESTRO
BUENOS CRISTIANOS
HONESTOS CIUDADANOS

TÍTULO 1: HORIZONTE INSTITUCIONAL

1.1 PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia está constituido por un conjunto de normas y procedimientos bien definidos que tienden a orientar el comportamiento de los estudiantes dentro y fuera de la institución. Cabe aclarar que el Instituto Vicarial Jesús Maestro se encuentra reunido como institución no solo cuando están sus miembros físicamente dentro de las instalaciones locativas del colegio, sino que, cuando hay algún tipo de reunión que los convoque con un fin que se asocia a ella, sea esta de forma física fuera de la institución o en encuentros de carácter sincrónico. Por ello, las normas tanto del presente Manual de Convivencia como del SIEE, tienen rigor y fuerza en cualquiera de estos casos.

La justificación del presente Manual se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente basados en los principios católicos buscando la excelencia académica y humana. En consecuencia, este Manual es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar hombres y mujeres para el futuro.

Nuestro Manual de Convivencia se fundamenta en los lineamientos de la Constitución Nacional y la legislación vigente para el logro de los objetivos propuestos por la Institución. Su reglamento no debe marchar como una rueda suelta y pueda constituirse como un catálogo de injusticias o de meras expectativas que tan solo aparecen como letra muerta sin permitírsele su adecuada materialización.

De acuerdo con la guía 49 del Ministerio de Educación, citando a Chaux, Vargas, Ibarra & Minsk, (2013): “El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los estudiantes. Éste, define las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos”.

Teniendo en cuenta que la educación es un ejercicio democrático que garantiza el disfrute pleno de los derechos; en el Instituto Vicarial Jesús Maestro se reconoce, valora y respeta la pluralidad y la diversidad, evitando cualquier tipo de discriminación o señalamiento por la

orientación sexual o por razones étnicas e ideológicas, en miras de formar buenos cristianos y honestos ciudadanos.

En conjunto con la comunidad Educativa, se ha realizado y actualizado el presente manual, con el fin de mantener una sana convivencia en el entorno académico disciplinario y social, que permitan el continuo mejoramiento de la calidad educativa y que pueda ser aplicado dentro y fuera de la Institución.

1.2 MARCO JURÍDICO

El presente Manual de Convivencia, asumido por la comunidad educativa del Instituto Vicarial Jesús Maestro, se sustenta legal y jurídicamente en los siguientes referentes normativos:

Ley 12 de enero 22 de 1991 "Convención internacional de los derechos del niño" por la cual se reconoce el derecho a la igualdad, la educación y recreación, a la protección de los niños.

La Constitución Política de Colombia de 1991 en los artículos (1°,2°, 13°, 15°, 16°, 18°, 20°, 29°, 44°, 67°) expresa que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y el derecho a la educación como aporte a la paz y a la democracia. Lo cual se puntualiza en los siguientes artículos:

Artículo 1°: Colombia es un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista.

Artículo 2°: El estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13°: Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna

Artículo 15°: Derecho a la intimidad y al buen nombre

Artículo 16°: Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Artículo 18°: Derecho a la libertad de conciencia

Artículo 20: Derecho a la libertad de opinión

Artículo 29°: Derecho al debido proceso

Artículo 44°: Derechos fundamentales de la niñez

Artículo 67°: La educación como derecho de toda persona.

Ley 115 “por lo cual se expide la ley general de educación” de febrero 8 de 1994, que señala las normas generales para regular el servicio público de la educación fundamentado en los principios de la constitución política sobre el derecho de la educación en los artículos:

Artículo 5°. Fines de la educación

Artículo 73°. Proyecto educativo institucional

Artículo 87°. Existencia del manual de convivencia

Artículo 94°. Elección del personero estudiantil.

Ley 1098 del 2006 por la cual se expide “el código de infancia y adolescencia” que busca garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. En esta ley los artículos 42°,43°, 44°, 45° se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas con respecto a los menores de edad.

Ley 1620 del 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, preceptúa en los artículos 1°,21° y 31° los protocolos rutas y alternativas frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Ley 1618 del 2013. “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", estableciendo medidas y políticas con enfoque de inclusión, lo cual se evidencia en los artículos 5°, 7°, 8°, 9° y 11°, en los que se disponen los derechos y la atención educativa que debe garantizarse a las personas con discapacidad.

Ley 1732 de 2014: “Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones del país”. Que obliga a todas las instituciones educativas públicas y privadas, de educación preescolar, básica y media, a incluir en sus planes de estudio la preparación para la paz.

Decreto 1108 del 2014 "Por el cual se sistematiza, coordina y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". Presentando en los artículos 1°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° las prohibiciones relativas al porte y uso de éstas sustancias en las instituciones educativas del país.

Decreto 1290 del 2009. "Por el cual se reglamenta la evaluación de los aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media". Donde se describen los principios de la evaluación de los estudiantes en los artículos 3°,4°,5°y 8°.

Decreto 1286 del 2005 "Por el cual se establece normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones". El cuál tiene por "objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994."

Decreto 1038 del 2015. El cual reglamenta "la catedra de la paz" como derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la constitución política en los artículos 22°y 41° definiendo el propósito, forma de implementación, contenido y evaluación en los artículos del 1° al 7°.

Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación". De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73° y 87° de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. Éste debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

Decreto 804 de 1995 reglamenta la atención educativa para grupos étnicos y establece que la educación es un proceso de formación permanente personal, cultural y social que se fundamenta en una "concepción integral de "la persona humana, de su dignidad derechos y deberes".

También se considera las diferentes sentencias que han sido expedidas por la Corte Constitucional, tales como: **T478 de 2015**. En la cual se estipula que los manuales de convivencia escolar deben someterse a las reglas del debido proceso en su aplicación, respetando las reglas constitucionales. Contempla además el hostigamiento y el acoso escolar como formas de discriminación que atentan contra la convivencia escolar. **T- 356 de 2013**, Debido proceso; **T-386 de 1994**, importancia derechos constitucionales; **SU*-648 de 1998**, libre desarrollo de la personalidad y discriminación; **T-345 de 2008**, libre desarrollo de la personalidad; **T-435 de 2002**, no discriminación; **T-688 de 2005**, libre desarrollo de la personalidad; **T- 356 de 2013**, debido proceso; **T-928 DE 2014**, prohibición de discriminación.

Por último, están los diferentes acuerdos y ordenanzas estipuladas por la administración departamental y municipal, que nos competen desde el ámbito educativo.

1.3 DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Es necesario clarificarle a los educandos y demás integrantes de la comunidad educativa algunos conceptos importantes contenidos en el manual de convivencia, para una mayor comprensión e interiorización del mismo.

A. AUTONOMÍA: Capacidad de gobernarse por sí mismo.

B. COMPORTAMIENTO: Acciones observadas en la persona y que surgen de la forma civil, la convicción, los valores sociales y familiares**.**

C. CONCILIACIÓN: Avenencia de la voluntad entre las partes en un acto previo a la decisión de un procedimiento.

D. CONDUCTA: Forma específica en el cual los seres humanos orientan y dirigen sus acciones y comportamientos concretos.

E. CORRECTIVOS: Acciones orientadas a cambiar o mejorar comportamientos que afecten el crecimiento personal y la convivencia institucional**.**

F. DEBER: Es la obligación conectiva a un derecho. Es lo que cada uno debe hacer o cumplir según las exigencias fijadas por la institución**.**

G. DERECHO: Facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la comunidad educativa de acuerdo con las normas fijadas en el manual de convivencia**.**

H. DISCIPLINA: Capacidad de hacer lo que se debe hacer en el momento oportuno según

las normas establecidas en la institución**.**

I. ESTÍMULO: Reconocimiento que se le hace a una persona por sus actuaciones**.**

J. ÉTICA: Ciencia de los actos humanos que regula la conciencia social y se expresa en la actitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás**.**

K. LIBERTAD: Capacidad de elegir consciente y responsablemente**.**

L. MANUAL DE CONVIVENCIA: Estrategia pedagógica que comprende directrices, normas, comportamientos y procedimientos en bien de una convivencia armónica de todos los integrantes de la comunidad educativa**.**

M. MORAL: Es la toma de conciencia frente al respeto humano, comprensión de la diferencia entre el bien y el mal.

N. NORMA: Acuerdo preestablecido para elegir la sana convivencia.

O. CONVIVENCIA: Se refiere a la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

P. PROMOCIÓN: Fomentar el mejoramiento en la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos.

Q. PREVENCIÓN: Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, Sociales y Reproductivos en el contexto escolar.

R. ATENCIÓN: Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a la situación que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

S. SEGUIMIENTO: Evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

T. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS: Son los diferentes mecanismos pedagógicos que se aplican de forma inmediata, con el fin de lograr un cambio positivo de comportamiento, ya sea académico o disciplinario (aplicable por docentes, directivos, rector y padre de familia)

U. COMISIÓN: Falta y/o faltas en las que incurren los estudiantes y que están tipificadas en el Manual de Convivencia. También puede considerarse como un conjunto de personas delegadas para cumplir una función.

V. ABSOLUCIÓN: Declarar libre de algún cargo u obligación.

W. MARGINAMIENTO: Dejar al estudiante al margen de una actividad por un período establecido para realizar talleres o reflexionar.

X REPOSICIÓN: Recurrir a instancias intermedias para que se intervenga en la solución de un conflicto.

Y. APELACIÓN: Recurrir a una instancia superior para que se enmiende, anule o analice una sentencia.

Z. NOTIFICACIÓN: Es dar a conocer una decisión**.**

A.A. SANCIÓN: Consecuencia de infringir una norma establecida en el manual de convivencia**.**

A.B VALOR: Cualidad de las cosas y las personas, que los hace objeto de aprecio.

A.C. ACOSO ESCOLAR: El acoso escolar (también conocido como hostigamiento escolar, matoneo escolar o, incluso, por su término inglés bullying) es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

A.D. CONTRATO PEDAGÓGICO: Es un convenio establecido y firmado por el Educando, Acudiente, consejero de Grupo, y Coordinador de general. El estudiante se compromete ante el colegio y la familia a rectificar el comportamiento o desempeño académico que originó la sanción, expresos en el formato que explicará también las condiciones y acciones que comprometen a las partes.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo General:

Establecer estrategias en los procesos formativos para la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa, a partir de normas, acuerdos y la reflexión continua.

1.4.2. Objetivos específicos:

1.4.2.1. Presentar una guía que oriente y regule el ejercicio de las libertades, derechos y

deberes de cada miembro de la comunidad educativa.

1.4.2.2. Contribuir al desarrollo integral de la personalidad, dentro de un ambiente cristiano y de armónica convivencia.

1.4.2.3. Fomentar el máximo respeto por sí mismo y por los derechos de los demás.

1.4.2.4. Estimular el descubrimiento y desarrollo de competencias, aptitudes, habilidades y destrezas personales.

1.4.2.5. Estimular el cultivo y la vivencia de valores cristianos, patrios y culturales.

1.4.2.6. Posibilitar el desarrollo responsable y ordenado de todas las actividades de clase y complementarias.

1.4.2.7. Conducir a relaciones cada vez más sinceras, respetuosas y solidarias entre los estudiantes y demás miembros de la comunidad en los que estos actúen.

1.4.2.8. Favorecer la toma de decisiones acertadas en las circunstancias que así lo requieran.

1.4.2.9. Facilitar el conflicto como una oportunidad de aprendizaje.

1.5 PRINCIPIOS ORIENTADORES

Principios del Sistema (Artículo 5, LEY 1620 MARZO 2013): Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

A. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

B. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el código de infancia y adolescencia.

C. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

D. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

E. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

H. Educación inclusiva. Posibilita el proceso de interacción y participación de toda la comunidad educativa, sin rotular o segregar a nadie, sin importar sus rasgos físicos, sociales e ideológicos, estas condiciones son adaptadas a las necesidades de cada persona de manera que propendan por enaltecer su dignidad. La comunidad de estudiantes tiene derecho a ser integrada y apoyada en su proceso de formación.

I. Respeto por la diversidad, pluralidad y orientación sexual. El Instituto Vicarial Jesús Maestro reconoce, respeta, valora y garantiza la participación equitativa del grupo de estudiantes que hacen parte de la comunidad educativa, sin distinción de género u orientación sexual, reconociendo su construcción como sujeto, valorando su dignidad de ser y su formación ciudadana íntegra que aporten al desarrollo de la comunidad y del país. Velando por el reconocimiento de sus derechos, desde todas las prácticas pedagógicas y formativas que se ejecutan dentro de la propuesta formativa que ofrece la institución.

1.6 EJES CONCEPTUALES

APRENDER:

1. Asistir puntualmente a las clases para aprovechar bien el tiempo dispuesto para el aprendizaje.

2. Mantener un buen ritmo de trabajo y para esto el estudiante debe:

- Hacer las construcciones del saber, leer y escribir a diario para lograr una inteligencia superior.
- Hacer los trabajos asignados con empeño y dedicación.
- Preguntar en todos los casos en los cuales se tengan dudas, se necesiten mejores explicaciones o no se haya entendido lo que se quiere enseñar.
- Realizar aportes interesantes, participar en las discusiones, expresar las propias ideas, hablar de lo que se ha leído o consultado y hacer aclaraciones.

AMAR

1. Tratar a los demás con la dignidad y el respeto que se merecen, y para eso el estudiante debe:

• Ver a todas las personas como hijos de Dios, hijos de un mismo Padre, creados a imagen y semejanza de Dios y por tanto llenos de valores, así como Dios me creó también a mí.

• Aceptar las diferencias de cada uno y el hecho de que esas diferencias no son un obstáculo para la convivencia, sino un enriquecimiento mutuo, pues los demás ofrecen ideas, valores, actitudes, experiencias y realidades que no tienen.

• Comportarse con los otros como le gustaría que se comportaran con él, procurando no ofenderles con palabras ni con actitudes ni ningún acto, haciéndoles sentir bien y mostrándoles aprecio.

VIVIR HACIENDO

1. Estar atento a las competencias, aptitudes, cualidades y capacidades de uno mismo y de los demás para ponerlas en práctica, alimentarlas, acogerlas y hacerlas crecer.

2. Valorar las diferencias en cuanto a manifestación de la riqueza con la que Dios ha dotado a las personas; descubrir que las competencias y capacidades propias complementan las de los demás, que los dones de ellos, a su vez, son un aporte para el mismo.

Tratar a los demás con la dignidad y el respeto que se merecen, y para eso el estudiante debe:

- Ver a todas las personas como hijos de Dios, hijos de un mismo Padre, creados a imagen y semejanza de Dios y por tanto llenos de valores, así como Dios me creó también a mí.
- Aceptar las diferencias de cada uno y el hecho de que esas diferencias no son un obstáculo para la convivencia, sino un enriquecimiento mutuo, pues los demás ofrecen ideas, valores, actitudes, experiencias y realidades que no tienen.
- Comportarse con los otros como le gustaría que se comportaran con él, procurando no ofenderles con palabras ni con actitudes ni ningún acto, haciéndoles sentir bien y mostrándoles aprecio.

VIVIR

1. Participar decididamente en todas las actividades que permitan el encuentro con uno mismo, con los otros y con Dios.

2. Respetar y querer el propio cuerpo y el de los demás, sin hacerse daño ni hacer daño a los otros, pues el cuerpo humano es templo de Dios y espejo del alma.

3. Tener hábitos de higiene, aseo y presentación personal como signo de respeto por el propio cuerpo, por uno mismo y por los demás.

1.7 MISIÓN.

Ofrecer servicios educativos formales para niños y jóvenes, con énfasis en el desarrollo de las competencias laborales, basados en los principios católicos y la formación integral de ciudadanos responsables, en armonía con la naturaleza, con una visión global que les permita

integrarse en el campo laboral.

1.8 VISIÓN.

El Instituto Vicarial Jesús Maestro, será reconocido en el medio educativo como una Institución que ofrece una formación integral basada en la fe, la armonía y la calidad, fortalecidos con la media técnica para garantizar procesos competitivos.

1.9 POLÍTICA INTEGRAL DE GESTIÓN

La obra social educativa del INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO está enmarcada en el fin primordial de su fundador, ser una obra que brinde una formación integral a niñas, niños y jóvenes de la ciudad, brindando una formación humano cristiana, posibilitando el desarrollo y el progreso con los cuales podrían mejorar su calidad de vida, promoviendo el:

***Aprender a Ser*:** es el proceso de aprendizaje y de formación integral que deben transformar el espíritu de cada miembro de la comunidad educativa y dirigir toda su existencia, como el primer fin de nuestra educación.

Aprender a Conocer: es el proceso de adquirir las competencias y habilidades necesarias para poder realizar el proceso de conocimiento.

***Aprender a Convivir*:** es el proceso mediante el cual se adquiere la competencia para vivir en armonía y tolerancia con los semejantes y con el mundo.

***Aprender a Hacer*:** es el proceso de descubrimiento de las propias competencias, habilidades y de las capacidades mediante las cuales uno vive una vocación y cumple una misión en la vida encomendada por Dios.

1.10 ALCANCE DEL SISTEMA ACADÉMICO.

- Preescolar.

- Básica primaria.
- Básica secundaria.
- Media académica.
- Media técnica con énfasis en Comercio.

1.11 VALORES INSTITUCIONALES:

1. **Creatividad, dedicación y entrega**.
2. **Respeto:** por el otro y por sus diferencias.
3. **Igualdad:** Las personas que conforman la comunidad educativa tienen los mismos deberes, oportunidades y derechos.
4. **Sentido de pertenencia**: por la institución y por la Iglesia.

1.12 FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS

a. Asumimos a las personas como seres racionales que buscan la verdad.

b. Reconocemos que una sana convivencia, se fundamenta en el amor como principio evangélico, formando buenos cristianos y honestos ciudadanos.

c. Formamos a las personas desde los valores propios de la identidad Cristiana Católica.

d. Aceptamos la verdad, como eje fundamental de la comunicación.

e. Fundamentamos la formación en valores: CREATIVIDAD, RESPETO, IGUALDAD, SENTIDO DE PERTENENCIA.

f. Fortalecemos en la comunidad de estudiantes el amor y el respeto por la diversidad, la diferencia, la orientación sexual y nuestra identidad cultural, social y ambiental.

g. Fomentamos la importancia de la solidaridad buscando siempre el bien común.

1.13 SÍMBOLOS

ESCUDO

Las armas heráldicas de nuestro colegio se describen como a continuación: de plata, un libro abierto de plata y sable con la inscripción en sable “Buenos cristianos y honestos ciudadanos”, respaldada por una cruz de sable y por tres flamas de oro. El contorno de azur con la inscripción “Instituto Vicarial Jesús Maestro” y encintado de azur con la inscripción “Luz ciencia y fe”. Este escudo representa los ideales de nuestro colegio, a saber: con el libro el conocimiento y el progreso del saber, y la inscripción en el libro que llama al ideal del joven educado en un colegio católico. Con la cruz sus principios cristianos y con la llama, la luz a la que está llamado a ser entre la sociedad, luz que nace de la conjunción de la mesa del Altar y la mesa del conocimiento.

BANDERA

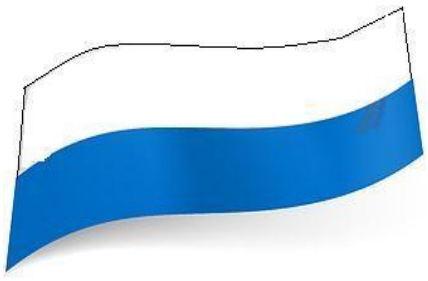

La Bandera del Instituto Vicarial Jesús Maestro está formada por los Colores blanco, en la parte superior y Azul, en la parte inferior; los cuales significan la virtud y la ciencia, valores fundamentales del quehacer del Instituto.

LEMA

El Lema del Instituto Vicarial Jesús Maestro recoge la fuente de inspiración de la comunidad educativa. Es: **LUZ, CIENCIA y FE**

HIMNO

CORO
Entonemos un canto nuevo
por senderos de ciencia y virtud;
y con gozo marchemos diciendo;
"del Maestro amamos su cruz" (Bis)

I
A sus claustros llevamos antorcha
que alumbra con fino inmortal.
y a la sombra del árbol frondoso
nos nutrimos de amor y verdad.

II
Es la Iglesia Maestra que guía
del camino del hombre es la luz
pues se apoya en la sabia doctrina
que proclama el Maestro Jesús.

III
Servidores de un mundo que busca
un camino de amor y de paz;
una patria serena en que brille
un lucero de fraternidad.

IV
La semilla de ciencia sembremos
Cosechemos los frutos de amor
y hagamos de nuestro Instituto
la esperanza de un mundo mejor.

Letra y música del Padre Álvaro Jaramillo Ramírez

PATRONA

Nuestra Señora María Reina

A semejanza de la Parroquia que acompaña la vida espiritual de nuestro colegio, La santa Madre de Dios como Reina de la creación es patrocinadora de nuestro colegio ante Dios. Ella, quien junto a la cruz de Cristo recibió a la humanidad como Madre amorosa, es también Madre cercana de nuestros estudiantes profesores, directivos, personal de apoyo, egresados y familias.

ORACIÓN A NUESTRA SEÑORA MARÍA REINA PATRONA DEL INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO

Gloriosa Madre de Dios,
que eres Reina de la creación,
te pedimos que bendigas nuestro
Instituto Vicarial Jesús Maestro,
que guardes bajo tu manto protector
a estudiantes,
profesores,
directivos,
empleados,
egresados
y familias que se reúnen bajo su nombre.
Que, así como tú estás engalanada
con la corona de la gracia,
nuestras coronas sean el amor a Dios,
y a nuestros hermanos.
Suplicamos a ti,
que eres Trono de Sabiduría
que conduzcas nuestra labor académica
hacia la perfecta Verdad
que es tu hijo Jesús,
Maestro y modelo de nuestras vidas.
Amén.

Compuesta por el profesor Andrés Castaño Londoño en el año 2019.

TÍTULO 2: PERFILES

2.1 PERFIL DEL RECTOR

1. Hace uso de excelentes relaciones humanas que manifiestan el respeto por el otro.
2. Es honesto, imparcial, justo, prudente en el actuar y en hablar.
3. Denota idoneidad en su quehacer administrativo.
4. Promueve valores entre los Estudiantes como la manera adecuada para educar íntegramente.
5. Se identifica con los fundamentos y parámetros de la Iglesia Católica, para la vida y la educación.
6. Impulsa una eficaz acción educativa y un dedicado empeño para una moderna comunicación.
7. Debe ser una persona con una visión prospectiva impulsando en forma periódica la institución hacia una educación del siglo XXI.
8. Debe ser un líder entre la institución y la comunidad.
9. Es una persona que se preocupa constantemente por renovar su conocimiento a través de una permanente capacitación.

2.2 PERFIL DEL COORDINADOR(A)

1. Hace uso de excelentes relaciones humanas que manifiestan el respeto por el otro.
2. Es honesto, imparcial, justo, prudente en el actuar y en hablar.
3. Denota idoneidad en su quehacer administrativo.
4. Promueve valores entre los Estudiantes como la manera adecuada para educar

íntegramente.

5. Se identifica con los fundamentos y parámetros de la Iglesia Católica, para la vida y la educación

6. Impulsa una eficaz acción educativa y un dedicado empeño para una moderna comunicación.

7. Debe ser una persona con una visión prospectiva impulsando en forma periódica la institución hacia una educación del siglo XXI.

8. Debe ser un líder entre la institución y la comunidad.

9. Es una persona que se preocupa constantemente por renovar su conocimiento a través de una permanente capacitación.

2.3 PERFIL DEL DOCENTE

Se considera Docente del Colegio aquel educador seleccionado y nombrado por el Rector, que llene los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y que se identifique con la filosofía del colegio.

1. Un educador capaz de comprometerse en la promoción humana con criterios cristianos.

2. Un educador que facilita el conocimiento y el amor por medio de una síntesis de su vida de fe y razón.

3. Un educador capaz de autocontrol y autoestima que le permitan hacer opciones libres y conscientes.

4. Un maestro que educa en los valores que cimientan la personalidad y dan sentido de existencia a la vida humana.

5. En el trato diario con sus Estudiantes, los mira como personas en formación y los motiva a la superación.

6. La autoridad de ser maestro se fundamenta en su dignidad de persona y su idoneidad

ética, pedagógica y profesional.

2.4 PERFIL DEL ESTUDIANTE

1. Es un ser con capacidad de reflexión, de tomar conciencia de sí mismo, del mundo, del otro y de Dios.
2. Como ser humano es un ser en relación, sólo puede desarrollar sus potencialidades en comunidad, en solidaridad con los demás.
3. Como ser humano tiene la apertura a la trascendencia y a la superación de sí mismo para el descubrimiento de sus realidades espirituales, la persona necesita salir de sí, ir más allá de sí mismo, para comprometerse en un ideal de vida que colma sus aspiraciones.
4. Es un estudiante intelectualmente competente que desarrolla sus potencialidades en favor de su familia y la comunidad en general.
5. Como estudiante adulto es una persona que ha descubierto en el estudio un medio necesario para su formación y desempeño laboral.
6. Un estudiante consciente de la importancia y el valor que tiene el estudio en su proceso de formación reflejándolo en su esfuerzo y capacitación constante.
7. Un ser que conoce y exige sus derechos, pero además conoce y cumple sus obligaciones participando democráticamente.
8. Un ser que proteja el medio ambiente y sus recursos, comprometida con la preservación de la vida.
9. Un ser que desarrolla relaciones humanas basadas en el respeto mutuo, manteniendo actitudes y comportamientos adecuados con las personas que lo rodean.

2.5 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Según el artículo 68 de la Constitución Nacional, los padres de familia tienen el derecho de escoger la educación para sus hijos menores. La ley 115 afirma que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, primer responsable de la educación de sus hijos, si han escogido una Institución Arquidiocesana, deben acogerse a las normas y orientaciones de la misma, fortalecer los vínculos y los lazos de unión entre ellos. Los Padres de Familia deben procurar, que sus hijos crezcan en un ambiente familiar, acogedor, donde se fomentan los siguientes valores.

1. Amor incondicional.
2. Seguridad en todo sentido.
3. Protección ante el peligro.
4. Comprensión en todo momento.
5. Formación con el buen ejemplo.
6. Compañía en las dificultades y alegrías.
7. Sinceridad oportuna y amable.
8. Caridad cristiana. Somos hijos de Dios.
9. Diálogo para buscar la verdad.
10. Solidaridad en la formación de los hijos.

TÍTULO 3: MATRÍCULAS Y COSTOS EDUCATIVOS

DEFINICIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES, COBROS PERIÓDICOS Y OTROS COBROS

3.1 OBJETO Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El Decreto número 2253 del 22 de diciembre de 1995 adoptó el reglamento general que permite definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal.

La expedición de dicho Decreto se hace con fundamento en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) que se refiere a “COSTOS Y TARIFAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS”. Así mismo, el Decreto 1860 de 1994,

en su artículo 1, al hacer referencia a los puntos básicos que debe contener el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en su punto 9 dice: “El sistema de matrículas y pensiones que incluya la definición de los pagos que corresponda hacer a los usuarios del servicio y, en el caso de los establecimientos privados, el contrato de renovación de la matricula”.

También, el artículo 202 de la Ley General de Educación establece que para definir las tarifas de matrículas y pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, cada establecimiento deberá llevar los registros contables necesarios para establecer los costos y determinar los cobros correspondientes.

Parágrafo: La Resolución 6404 del MEN, del 15 de septiembre de 2009, estipula en su artículo 7° que “en caso de no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada preescolar, básica y media podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla.”

3.2 DEFINICIÓN DE COSTOS

Costos incluidos en la canasta educativa:

1. **Matrícula:** Pago que se realiza una vez al año antes del inicio del año escolar, en la fecha indicada en el cronograma. Su valor no puede exceder el 10% del monto total de los costos educativos autorizados para el año lectivo.

2. **Pensión:** Cobro periódico mensual. Se pagan diez meses de febrero a noviembre inclusive.

3. **Cobros periódicos:** Son los que corresponden a alojamiento, transporte y alimentación. Estos cobros no aplican porque dichos servicios no son prestados directamente por la institución.

4. **Otros cobros periódicos:** transporte a las salidas de campo dentro de la ciudad, entradas a museos y sitios de interés visitados según la programación del cronograma, actividades especiales de fortalecimiento del idioma inglés, jornadas culturales y deportivas según programación, orientación y conferencias correspondientes a los proyectos de desarrollo humano.

Costos no incluidos en la canasta educativa.

5. **Actividades extraescolares:** Aprobadas por el consejo directivo. El costo y su programación se informan a comienzo del año.

6. **Papelería del grado undécimo:** corresponde al diploma, actas de grado, carpeta, constancia de terminación de estudios y certificados para llevar al ejército y a la universidad.

7. **Certificados:** el costo por cada uno se definirá anualmente mediante resolución rectoral y sólo se cobrará en caso de ser solicitado por el estudiante o padres de familia.

8. **Intereses:** en caso de mora en el pago de las pensiones, el padre de familia o acudiente deberá reconocer intereses mensuales, sobre el saldo no pagado al primer día hábil del mes siguiente, a la tasa máxima legal.

9. **Seguro de accidentes:** mediante póliza colectiva todo el estudiantado queda amparado las 24 horas del día durante la vigencia pactada con la compañía aseguradora. Oportunamente se informarán las condiciones y coberturas.

3.3 CRITERIOS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULA

Para poderse matricular se necesita:

1. Paz y Salvo de la institución por todo concepto o de la institución de procedencia.

2. Aceptación de los compromisos que se realicen con la institución: Manual de Convivencia.

Para que la matrícula tenga efectos legales se necesita:

1. Pagar en el banco.

2. Diligenciar, firmar y entregar los documentos exigidos para el proceso de matrícula.

3. Firmar la matrícula tanto los estudiantes como los padres de familia o acudientes.

3.4 CRITERIOS PARA EL CÁLCULO DE TARIFAS

Tal como lo expresa el artículo 24 del Decreto 2253 de diciembre de 1995 diligenciará y enviará a secretaría de educación los formularios, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

Parágrafo: Cada año deberá fijarse en un lugar visible de la institución copia de la Resolución de la Secretaría de Educación Municipal en la que se autorizan dichos cobros.

3.5 PAGO DE MATRÍCULA Y PENSIONES

1. La matrícula se pagará sólo en las fechas previstas por el plantel, conforme al cronograma escolar.

2. Las matrículas no pueden realizarse con cheques posfechados o con letras de pago.

3. Las matrículas canceladas con cheques inválidos o sin fondos, son consideradas nulas, así mismo todos los procesos adjuntos a ésta.

4. Sobre los cheques devueltos se aplicarán las sanciones comerciales de ley.

5. La pensión se cobrará en diez cuotas o mensualidades de febrero a noviembre incluido.

6. Si se presenta incumplimiento de las obligaciones consignadas en el título valor, se autorizará a la institución o para incluir al padre de familia o acudiente en una base de datos de deudores morosos.

7. La matrícula ordinaria se realizará en el mes de diciembre en las fechas previstas por el plantel. La matrícula extraordinaria autorizada por el Rector, se realizará en el mes de enero, en las fechas previstas por el plantel y tendrá una sanción del 20% por extemporaneidad.

TÍTULO 4: DEBERES Y DERECHOS

4.1 DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Aparte de los derechos y deberes estipulados en la legislación vigente y el Manual para la protección de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006) son derechos y deberes de los estudiantes, tanto en la jornada escolar como en las actividades complementarias (académicas, deportivas, lúdicas, pastorales, culturales y pre-Icfes), los siguientes:

1. Recibir una esmerada educación integral, aprovechando todos los recursos de los que dispone para ello la Institución, con el fin de alcanzar, en forma procesal, los grandes fines de la educación del INSTITUTO VICARIAL JESUS MAESTRO *aprender a conocer* (excelencia académica), *aprender a convivir* (compromiso ético), *aprender a hacer* (discernimiento vocacional) y *aprender a ser* (construcción de identidad).

2. Contar con las condiciones necesarias en cuanto a recursos humanos, físicos y materiales, para desarrollar las capacidades cognoscitivas y avanzar en la construcción del pensamiento (construcciones del saber) y en el conocimiento de las ciencias y de las

humanidades.

3. Disponer de un ambiente positivo en el que, sin discriminaciones e irrespetos a la dignidad personal, puedan aprender a convivir con sus semejantes, creciendo continuamente en la capacidad de tratar a los demás según los valores sociales, cristianos e Institucionales.

4. Recibir durante su permanencia en la Institución la guía y la atención personal necesarias para descubrir las propias competencias, capacidades y a partir de estas, el aporte que cada cual puede dar a la construcción del mundo para realizarse en su vocación personal.

5.Contar con un ambiente que permita crecer en el conocimiento, aceptación de la propia realidad personal y en el descubrimiento de su relación con Cristo.

6.Recibir el anuncio gozoso del Evangelio de Jesucristo la posibilidad de celebrar y vivir la fe cristiana.

7.Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.

8.Recibir información adecuada y oportuna.

9. Recibir informes de evaluación de cada periodo en presencia de padres de familia o acudientes.

10. Conocer el Manual de Convivencia, la filosofía y los principios que definen las orientaciones de la Institución.

11. Tener copia impresa o electrónica de los planes de curso, los planes de período, las formas y semanas de evaluación de las distintas áreas y asignaturas.

12. Participar en las diversas actividades sociales, culturales, pastorales, deportivas y recreativas que se programen en la Institución.

13. Desarrollar y manifestar las propias aptitudes o habilidades en las diversas áreas del conocimiento y en todo lo referente a la realización personal.

14. Expresar libre y oportunamente las inquietudes, sugerencias y propuestas que busquen mejorar la formación personal, la calidad de la educación en general y el bienestar en la institución, a través de los diversos mecanismos de participación: correo electrónico institucional, gobierno de grupo, personero de los estudiantes.

15. Hacer reclamos justificados siguiendo los conductos regulares.

16. Ser atendidos y escuchados personalmente por las directivas de la Institución y por los maestros.

17. Ser evaluados con justicia, transparencia y equidad en todas las áreas y conocer oportunamente los resultados, de acuerdo al SIEE descrito más adelante.

18. Participar de la autoevaluación y coevaluación de los procesos formativos y académicos.

19. Recibir la información necesaria para recuperar los aspectos formativos que no hayan visto por causa de ausencias justificadas.

20. Presentar las evaluaciones realizadas durante sus ausencias justificadas.

21. Gozar de un ambiente sano, tranquilo, estético y agradable que permita un buen proceso de aprendizaje.

22. Recibir oportunidades para recuperar los desempeños no alcanzados.

23. Conocer las anotaciones consignadas en el Plan de Aula y Actas de Compromiso sobre su proceso, respetando su desarrollo evolutivo.

24. Recibir el carné la Institución, como registro de la identificación escolar.

25. Elegir y ser elegido en los términos establecidos en este Manual de Convivencia.

26. Participar en los procesos de evaluación de maestros.

4.2 DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Comprometerse con dedicación y responsabilidad con todos los deberes emanados del derecho a la educación, de forma tal que se disponga de todos los medios para alcanzar los fines educativos: *aprender a ser, aprender a conocer, aprender a convivir y aprender a hacer.*

2. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades pedagógicas programadas según el horario escolar asignado y cumplir con todas las exigencias.

3. Colaborar en la construcción de un clima de convivencia que permita que todas las personas de la comunidad educativa se sientan valoradas de acuerdo con su dignidad intrínseca tratando con respeto a los demás, evitando expresiones ofensivas, gestos, chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, sobrenombres, insultos, comentarios difamatorios, palabras soeces y ademanes impropios de un estudiante del INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO.

4. Comprometerse en el desarrollo de las competencias generales, aptitudes individuales y capacidades personales y en el descubrimiento progresivo del aporte personal que se puede ofrecer para la construcción de un mundo mejor.

5. Asumir con seriedad una formación humana y espiritual que permita el conocimiento de sí y el descubrimiento de Cristo en su vida.

6. Respetar de palabra y de hecho la formación cristiana-católica de la Institución, los símbolos y valores sociales, cristianos y de pertenencia expresados en el presente Manual.

7. Presentar el día de su regreso la excusa por su ausencia a la jornada escolar. Las incapacidades para no realizar clase de educación física, deben ser sustentadas médicamente y con tiempos definidas claramente.

8. Cumplir oportunamente con los compromisos escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, fichas didácticas, trabajos de campo, servicio social, etc.), cuidando el orden y calidad de dichas obligaciones.

9. Presentar las evaluaciones de acuerdo con programación establecida según los parámetros del SIEE.

10. Presentar los exámenes de periodo y/o pruebas de conocimiento.

11. Aportar iniciativas, acatar recomendaciones o sugerencias y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las actividades formativas.

12. Asistir aseado a la Institución, con una presentación digna y adecuada, portando el uniforme correspondiente de acuerdo a lo establecido en el presente Manual. Durante los encuentros sincrónicos, los estudiantes deben portar el uniforme de la institución.

13. No usar objetos o elementos distractores durante la jornada académica.

14. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de

Convivencia en todo lugar en el cual estén bajo la tutela de la Institución o en representación de la misma.

15. Colaborar activamente con el orden y el aseo de la Institución haciendo buen uso de las canecas.

16. Tratar con cuidado las plantas, las instalaciones, mobiliario, las carteleras, los recursos materiales y didácticos o deportivos y demás enseres de la Institución.

17. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen a la Institución, como los que pertenecen a otros estudiantes, maestros y demás personal.

18. Entregar a los padres de familia las Directivas y demás información enviadas por la Institución.

19. Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten; así:

- Si son de orden disciplinario: Docente, Director de grupo, comité de convivencia escolar, Coordinador (a), Rector y Consejo Directivo.
- Si son de orden académico: Docente, Director de grupo, Coordinador (a), Rector y Consejo Académico.

20. No portar artículos, símbolos, objetos, ni usar palabras, que lesionen la dignidad de las personas o que atenten contra los valores nacionales, institucionales o religiosos.

21. Favorecer una auténtica autorregulación de comportamiento, de presentación personal y de calidad de relaciones humanas; de modo que las propias actitudes no dependan sólo de la normatividad que tenga la Institución, sino de convicciones personales y familiares asumidas consecuentemente.

22. No promover en nombre de la Institución eventos como fiestas, excursiones, bailes o cualquier otro tipo de actividades.

23. No hacer uso de los medios electrónicos y comunidades virtuales para vulnerar el buen nombre de la Institución o de miembros de la comunidad educativa.

24. Comunicar situaciones que estén dañando la formación humana y cristiana de los compañeros. Entender que callar algo grave es convertirse en cómplice.

25. No promover, instigar, apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).

26. No participar, ni promover, ni ocultar acciones relacionadas con sustancias psicoactivas, alcohólicas, sustancias irritantes, material pornográfico y armas.

27. Portar y usar adecuadamente el carné estudiantil, cuaderno de consejería, presentándolos cuando se lo solicite cualquier docente o directivo docente.

28. Evitar comportamientos y expresiones propias de la intimidad de una relación de pareja dentro de la Institución. Evitar los noviazgos y expresiones afectivas excesivas que desdigan del ser estudiante y persona de moral.

29. Utilizar adecuadamente equipos de tecnología audiovisual y comunicativa (celulares, reproductores de música, video juegos, cámaras, chat, etc.), dentro de la Institución o en actividades propias fuera de sus instalaciones, siempre que sea bajo la autoridad del profesor o quien haga sus veces.

30. Evitar comprar alimentos y productos a personas no autorizadas por la Institución, por razones de salud y seguridad, especialmente a vendedores externos.

31. No ingresar a los sitios restringidos para estudiantes.

32. Respetar y comprometerse con el Plan de Emergencia y Evacuación Institucional.

33. Ponerse al día con sus compromisos académicos, en caso de cualquier tipo de ausencia escolar.

34. Mantener un corte de cabello armónico, aseado y que manifieste el decoro propio de un estudiante.

35. Evitar el uso tinturas llamativas en el cabello

36. Evitar el uso de piercings, aretes para los hombres, doble arete para las mujeres, dentro de la institución

37. No usar material pornográfico, ofensivo, discriminatorio o racista.

38. No portar artículos de belleza (planchas para el cabello, equipos de manicure, artículos para el cabello)

39. Evitar el uso maquillaje excesivo en el rostro, y en las uñas.

40. No consumir ningún tipo de alimentos en clase (tanto presencia, como sincrónica), ni en actos cívicos y culturales.

41. No masticar chicle en la institución.

42. No ausentarse del aula de clase sin autorización.

43. No se permite la comercialización de productos de ningún tipo en la institución por partes de los estudiantes.

4.2.1. Pautas de presentación personal:

El estudiante debe presentarse siempre en condiciones de aseo e higiene personal óptimas, portando el uniforme limpio correspondiente según el horario.

4.2.1.1. Uniforme de gala

Consta de pantalón azul clásico oscuro establecido por la institución, sin ningún tipo de accesorio, camiseta blanca y azul tipo polo de manga corta y escudo bordado al lado izquierdo, según el modelo del Instituto, correa totalmente negra clásica sin accesorios. Zapatos negros, media azul oscuras tipo calcetín. A partir del año 2023, y de forma progresiva permitiendo el debido reemplazo, el uniforme de gala se compondrá de camisa colegial blanca con el escudo bordado y ribete azul en las mangas.

Jumper hasta la rodilla, medias blancas hasta la rodilla, zapatos negros de atadura, blusa blanca manga corta, no portar maquillaje ni accesorios que no pertenezcan a los estipulados en este Manual.

4.2.1.2. Uniforme de educación física

Tenis blancos, medias blancas deportivas, camiseta interior blanca sin ningún estampado, camiseta institucional, sudadera institucional. La chaqueta debe ser azul oscuro con el escudo de la institución.

4.3 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia y del Decreto 1286 de 2005 “Normas sobre la participación de los Padres de Familia en el Mejoramiento de los procesos educativos”, son Derechos de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional.

2. Recibir el apoyo de la Institución y de todos los medios de los cuales dispone la Institución para alcanzar el desarrollo integral de los hijos en los fines propuestos por el INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO.

3. Ser informados periódicamente sobre el acontecer y marcha de la institución.

4. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres y/o de la Junta de la Asociación de Padres de Familia.

5. Conocer la información acerca del rendimiento académico y/o disciplinario de sus hijos en las reuniones generales o citas particulares con los maestros o directivas.

6. Ser atendido personalmente por los maestros y directivas de la Institución en los horarios destinados para tal efecto.

7. Hacer propuestas, a través de los órganos participativos o personalmente a través del mecanismo de peticiones, reclamos y sugerencias, para mejorar la formación integral de sus hijos y el bienestar de la comunidad educativa.

8. Participar en las diversas actividades formativas, deportivas, de integración, pastorales y culturales que se programen en la Institución.

9. Participar en los comités o grupos de trabajo en donde se requiera su concurso.

10. Hacer reclamos justificados de carácter educativo o administrativo, siguiendo los conductos regulares; así:

- Si son de orden disciplinario: Maestro, Director de grupo, Coordinador (a), Rector y/o Director y Consejo Directivo.
- Si son de orden académico: Maestro, Director de grupo, Coordinador (a), Rector y/o Director y Consejo Académico.

11. Conocer el plan de curso desde el inicio del año, así como los criterios y parámetros de evaluación que la Institución defina de acuerdo el SIEE.

12. Presentar sugerencias que tiendan a mejorar los objetivos, planes de curso, metodologías y formas de evaluación de las distintas áreas o asignaturas.

13. Ser informado del calendario escolar, de los planes de periodo y el cronograma de evaluaciones.

14. Ser citado al menos con dos días hábiles de anticipación, salvo en casos de emergencia que ameriten la presencia inmediata, donde podrá citarse telefónicamente.

4.4. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar activamente en el proceso formativo de los hijos, como responsables directos, principales e insustituibles de su educación.

2. Asumir con sus hijos los compromisos y deberes con el Ideario Educativo del INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO y con los fines de la educación impartida

3. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos adquiridos con la institución en el Contrato de Cooperación Educativa.

4. Revisar diariamente el cuaderno de consejería, verificar los compromisos, notas y citaciones.

5. Asistir a las reuniones de padres de familia, a los encuentros de formación, capacitación y a las sesiones de Escuelas de Padres y Madres a las que fuesen convocados.

6. Presentarse puntualmente en la Institución cuando sean citados para recibir las calificaciones o información sobre sus hijos.

7. Presentar las inquietudes, observaciones, quejas o reclamos en forma respetuosa, empleando un vocabulario decente y siguiendo el conducto regular.

8. Estar atentos al comportamiento disciplinario, actitudinal y al rendimiento académico de los hijos.

9. Dotar a los hijos de los elementos necesarios (uniformes, útiles escolares, textos, libros, cuaderno de comunicaciones, materiales didácticos, etc.) para desarrollar sus actividades escolares.

10. Responder por los daños y perjuicios que los hijos causen en la Institución, a los bienes de las personas de la comunidad educativa y a los bienes e instalaciones de los lugares en los que se encuentren bajo la tutela de la Institución o en su representación.

11. Intervenir, ordenada y responsablemente, en las diferentes actividades que estimulen el mejoramiento del proceso formativo de la Institución.

12. Fomentar en los hijos la vivencia de los valores cristianos, éticos y morales, apoyando las normas contenidas en el Manual de Convivencia.

13. Colaborar con los hijos en el cumplimiento de los compromisos disciplinarios, académicos, deportivos y culturales que éstos hayan contraído con la Institución.

14. Leer las Directivas que envía la Institución y devolver oportunamente el desprendible firmado.

15. Estar dispuesto a escuchar las sugerencias hechas por la institución en beneficio de la formación integral de sus hijos.

16. Cooperar con los hijos en el uso responsable del cuaderno de consejería y controlar los elementos distractores que portan en la maleta escolar.

17. Garantizar la puntualidad y buena presentación de sus hijos para la jornada escolar.

18. Garantizar una presentación adecuada y decente además de un trato cortés con todos los miembros de la comunidad educativa dentro de la Institución.

19. Evitar permanecer en la Institución en lugares y tiempos diferentes a los de las citas programadas.

20. Orientar a sus hijos sobre la inconveniencia de comprar artículos o alimentos a los vendedores ambulantes que se sitúan a los alrededores de la Institución, por razones de salud, higiene y seguridad.

21. Respetar el conducto regular y utilizar adecuadamente los canales de comunicación en todo proceso o reclamación.

22. Marcar adecuadamente los materiales escolares, con especial cuidado para primaria.

23. Enviar las excusas firmadas por las ausencias de los hijos.

24. Firmar y asumir los contratos pedagógicos que contraigan sus hijos y demás documentos relacionados con su proceso formativo (Plan de aula).

Parágrafo: La institución llevará un control cuantificado de la participación de los Padres de Familia y/o Acudiente de acuerdo con los deberes referidos frente al proceso de educación de sus hijos, y con lo establecido por la institución en el Manual de Convivencia. Cuando la familia incumple gravemente estos deberes la institución podrá aplazar la renovación de la matrícula y deberá formalizar la denuncia ante Bienestar Familiar, de acuerdo a lo establecido en la ley.

NINGUNA PERSONA ESTÁ AUTORIZADA PARA RETIRAR A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN DURANTE LA JORNADA ESCOLAR O AL FINALIZAR LA MISMA, SIN ANTES INFORMAR POR ESCRITO EN EL CUADERNO DE CONSEJERÍA A LA COORDINACIÓN GENERAL.

ARTÍCULO 26: DERECHOS DE LOS MAESTROS

Además de los consagrados en la Constitución Política, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, son derechos de los maestros los siguientes:

1. Conocer los fines de la educación, el espíritu e intencionalidad de la educación que se imparte en el INSTITUTO VICARIAL JESUS MAESTRO y el Proyecto Educativo Institucional.

2. Conocer y reflexionar sobre el Manual de Convivencia.

3. Tener información sobre el acontecer y la marcha de la Institución.

4. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño.

5. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la Institución.

6. Tener la posibilidad de asistir, en nombre de y con el apoyo de este, a foros, encuentros, seminarios, convivencias y demás eventos que les permitan crecer humana y profesionalmente.

7. Participar en los programas de formación y capacitación institucional, especialmente en los cursos de Calidad.

8. Participar en actividades de integración social, cultural, pastoral, deportiva y recreativa que la Institución programe.

9. Aprovechar los espacios que el Institución ofrece para crecer en la fe: celebraciones de los sacramentos, formación catequística, atención espiritual, retiros, convivencias.

10. Ser tratados de manera equitativa y justa a nivel laboral, profesional y humano.

11. Ser notificados oportunamente de la renovación o terminación de contrato.

12. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas a través de los diferentes cuerpos colegiados de la Institución.

13. Recibir apoyo espiritual para crecer como personas creyentes.

14. Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades laborales.

15. Ser escuchados en las situaciones que lo ameriten, sobre todo en orden a la evaluación de su desempeño profesional o en lo relativo a las actividades en la que tengan alguna responsabilidad.

16. Elegir y ser elegidos como representante en los órganos de Gobierno de la Institución, según su naturaleza.

17. Recibir estímulos y reconocimientos.

18. Recibir un completo y adecuado proceso de inducción frente al componente teleológico, material de apoyo y espacio físicos de la Institución.

ARTÍCULO 27: DEBERES DE LOS MAESTROS

Además de las obligaciones y responsabilidades contempladas en la Constitución Política, en el Manual para la Protección de la Infancia y la Adolescencia, en el Régimen Laboral vigente y el Reglamento Interno de Trabajo, son deberes de los educadores maestros y no maestros, los siguientes:

1. Ser modelo en el cumplimiento de los deberes exigibles a los estudiantes.

2. Cumplir, de manera creativa y responsable, las funciones asignadas, haciendo uso de la propia capacitación profesional y de los recursos a su servicio.

3. Cumplir con la jornada de trabajo establecida y ser puntuales en las labores asignadas correspondientes a su cargo.

4. Portar con elegancia y dignidad el uniforme de la Institución.

5. Hacer propio el Ideario Educativo del INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO y asumir su compromiso con la Institución en coherencia con los valores allí expresados.

6. Comprometerse con el desarrollo de un ambiente educativo positivo que permita alcanzar los fines de la educación del INSTITUTO VICARIAL JESUS MAESTRO.

7. Mostrar un interés sincero por la formación permanente y la continua actualización en el área específica o en aspectos relacionados con la pedagogía o con la administración de la Institución.

8. Participar activamente en los procesos de creación, redacción y sistematización de planes de curso, de periodo, talleres y actividades lúdicas, semana institucional, feria del saber, el emprendimiento y la creatividad, proyectos y propuestas educativas.

9. Dar a todos los miembros de la comunidad educativa y particularmente a los estudiantes, la importancia que merecen poniendo a su servicio las propias capacidades y aptitudes, y sin hacer ningún tipo de discriminación.

10. Conocer y participar en el desarrollo y ajustes del PEI, y del propio Manual de Convivencia.

11. Ofrecer a los estudiantes una formación ética, coherente y personalmente vivida, que desarrolle en ellos actitudes de convivencia y respeto hacia sí mismos, hacia los demás y hacia el mundo.

12. Tratar a los estudiantes con la exigencia disciplinaria requerida y con el aprecio que ellos necesitan.

13. Permitir la libre expresión de los estudiantes y sus justos reclamos, siempre y cuando ellos actúen con el respeto debido y siguiendo los conductos regulares.

14. Dar testimonio de una auténtica autodisciplina, de modo que el propio comportamiento no dependa de los mecanismos de supervisión que tenga la Institución, sino de convicciones personalmente asumidas.

15. Ser y tener corresponsabilidad en la disciplina de la Institución, favoreciendo un ambiente positivo para el aprendizaje tanto en las labores a su cargo, como en las demás actividades escolares.

16. Actuar con un auténtico sentido de pertenencia, con una actitud positiva, entusiasta y optimista frente a los compromisos asumidos con la institución.

17. Comportarse digna y éticamente en la Institución y en los lugares donde la representen oficialmente, procurando asumir esta manera de proceder como una actitud de vida en todo momento.

18. Llevar una vida personal sana, sin vicios ni adicciones.

19. Participar y contribuir en la organización de actividades que contribuyan a estimular los talentos, valores y actuaciones de los miembros de la comunidad educativa.

20. No promover, ni instigar, ni apoyar o participar en actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona o de la comunidad educativa (valores morales, físicos e intelectuales).

21. Tener una actitud acorde con los valores de la Institución, en lo referente a manifestaciones o expresiones afectivas con los estudiantes y demás integrantes de la comunidad.

22. Hacer uso adecuado de los equipos de la Institución de acuerdo con la normatividad establecida.

23. Ofrecer a los estudiantes una educación profunda, exigente y de calidad, para desarrollar en ellos aptitudes cognitivas, disciplina investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación con los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje.

24. Tener buena ortografía, excelente redacción y herramientas suficientes para orientar el trabajo de las construcciones del saber.

25. Ofrecer oportunidades para la recuperación académica de los estudiantes generando

eventos de refuerzo y repaso adaptados a sus necesidades.

26. Evaluar en coherencia con los principios básicos definidos para las diversas áreas según el SIEE.

TÍTULO 5: MANUAL DE RESPONSABILIDADES

5.1 RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las

relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

5.2 RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Además de las que establece la "normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

5.3 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

5.4 RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

5.5. RESPONSABILIDADES DURANTE EL TRABAJO EN CASA.

Cuando la situación lo amerite, o lo exija el Gobierno nacional o la administración local, el Instituto Vicarial Jesús Maestro puede entrar en una dinámica de trabajo en casa. Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo en cada una de las comunidades educativas se desarrolla el Aprendizaje en Casa, acorde con las directrices del Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que la comunidad educativa debe:

a. Responder por la veracidad de los datos y de la información, que provea a los maestros como suya.

b. Acceder únicamente a las actividades y recursos a los cuales tiene permiso.

c. Comunicar de acuerdo al conducto regular, siempre que evidencie la existencia de cualquier situación que atente contra lo establecido en el Manual de Convivencia o la Filosofía Institucional.

d. Comunicar a la persona asignada a la mayor brevedad cualquier anomalía de naturaleza técnica, observada durante el uso de la plataforma virtual.

e. Actuar en todo momento con educación y respeto hacia la comunidad educativa de la plataforma virtual en cualquier interacción con otros usuarios y en especial en los espacios de discusión.

f. Responsabilizarse de que el material que publique esté acorde con la legislación vigente.

Los usuarios de la plataforma virtual deben evitar:

a. La difusión de cualquier material que viole la legislación nacional e internacional vigente en materia de propiedad intelectual, industrial o de derechos de autor.

b. La difusión de información o material que pueda afectar negativamente a otros usuarios de la red como virus, correo publicitario, cadenas de correo y spam, entre otros.

c. La ejecución de actividades o procesos orientados a entorpecer el uso de la red: congestión de enlaces, denegación de servicios, destrucción de información, violación de la privacidad, entre otros.

d. Publicación de material que pueda considerarse ilegal, obsceno, discriminatorio, amenazante, dañino, ofensivo, difamatorio o pornográfico.

e. La usurpación de la personalidad de otro usuario del sistema.

f. La utilización de la plataforma virtual con cualquier fin comercial.

g. Ejecución de cualquier acto que viole la Legislación Colombiana, la moral o las buenas costumbres.

Cuando se demuestre un uso incorrecto de los servicios, y dependiendo de la gravedad, se procederá a la implementación del debido proceso según lo establecido en el Manual de Convivencia. También se podrá iniciar e interponer acciones legales y judiciales contra un usuario, si las actividades realizadas por éste en la plataforma virtual violan las leyes colombianas o atentan contra la dignidad humana. (Fundación Arquidiocesana para la Educación, 2020, pág. 4).

Son normas de comportamiento en el desarrollo de cada uno de los encuentros sincrónicos:

a. Iniciar el espacio de reunión con el micrófono del dispositivo apagado, y habilitar este únicamente, cuando se vaya a hacer un aporte importante para la reunión, o cuando el docente le otorgue la palabra.

b. Participar de la clase evitando el uso de distractores.

c. Seguir las orientaciones para cada sesión con el fin de hacer entrega oportuna de las responsabilidades.

d. Incluir en el chat intervenciones con contenidos exclusivamente académicos, no se permiten comentarios, burlas que afecten la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.

e. El uso de las aplicaciones de la herramienta es netamente académico.

f. Se prohíben contenidos como memes, videos u otro material que no esté asociado al desarrollo de las clases.

g. Vestir apropiadamente para cada una de las sesiones de clase, si bien no es necesario portar el uniforme, se exige unos criterios mínimos de presentación, acordes al estilo Institucional. (Ibíd. pág. 10).

TÍTULO: 6 ESTÍMULOS

6.1 ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

1. Representar la Institución en diferentes actos académicos, culturales, sociales y deportivos; también a sus compañeros en los órganos del Gobierno Escolar.

2. Destacar públicamente en los actos programados, sus valores y talentos académicos, disciplinarios, culturales, deportivos, solidarios y de superación personal.

3. Recibir anotaciones positivas en el cuaderno de comunicaciones, el Plan de Aula y en los Boletines académicos y formativos.

4. Recibir referencias verbales de felicitación a nivel individual y grupal.

5. Exponer sus trabajos ante la comunidad educativa.

7. Ser reconocido cada final de periodo por su excelente desempeño académico o disciplinario.

8. Reconocer públicamente el esfuerzo de los estudiantes de transición al finalizar el año escolar.

9. Ser eximido en el cuarto periodo de las pruebas de conocimiento de las asignaturas en las cuales, su desempeño en los tres periodos precedentes sea superior (de 4.60 a 5.00). Para recibir este reconocimiento, el estudiante deberá haber conservado en el cuarto periodo un rendimiento académico notable.

10. Ser condecorado con la medalla al Mérito Institucional luego de ser sometida a la consideración del Consejo Académico, comité de convivencia y aprobación por parte del Rector.

11. Ser reconocido en los Actos de Clausura del año escolar en los ámbitos del Saber Ser, Saber Conocer, Saber Convivir, Saber Hacer y al Estudiante Integral, previo análisis cuantitativo y cualitativo realizado por Consejo Académico, de acuerdo con criterios institucionales.

6.2 ESTÍMULOS A LOS MAESTROS

1. Representar a sus compañeros en los órganos de gobierno de la Institución.

2. Recibir reconocimientos por su permanencia en la institución.

3. Recibir la mención a la Excelencia Laboral cuando las evaluaciones realizadas sobre su desempeño así lo ameriten, al igual que recibir estímulo económico si hay disponibilidad presupuestal.

4. Ser condecorado con la medalla al Mérito del INSTITUTO VICARIAL JESUS MAESTRO, luego de ser sometido al concepto por parte del Consejo Directivo y aprobación por rectoría.

5. Recibir Reconocimiento escrito por las fortalezas personales y profesionales después de la Evaluación Institucional y durante el año en tiempo ordinario.

6. Recibir capacitación programada por la institución para mejorar constantemente su desarrollo profesional.

7. Recibir reconocimiento por su permanencia en la institución, en el momento de entrar a disfrutar de la jubilación laboral.

TÍTULO 7: GOBIERNO ESCOLAR

7.1 GOBIERNO ESCOLAR

Comprende mecanismos, procedimientos y espacios de participación y decisión donde los estamentos escolares pueden democráticamente dirimir, conciliar, proponer y orientar la convivencia escolar.

7.2 OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la ley 115 de 1994.

7.3 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar en los establecimientos educativos está constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo: como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por: el Rector quien lo preside, dos maestros elegidos en reunión general de maestros; un estudiante del último año de la institución elegido por los representantes de grupo; un padre de familia elegido por el Consejo de Padres, a tenor del Decreto 1286/2005; un egresado y un representante del Sector Productivo.

2. El Consejo Académico: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Está integrado por el Rector quién lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

3. El Rector: Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

4. Los representantes de los órganos colegiados: serán elegidos por períodos anuales, pero continúan ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

7.4 DE LA PERSONA Y LAS FUNCIONES DEL RECTOR

De acuerdo a los estatutos del INSTITUTO VICARIAL JESUS MAESTRO el Rector es nombrado por el Arzobispo de Medellín. Sus funciones son:

1. Dirigir la institución en los aspectos pedagógicos, académicos, formativos, disciplinarios, administrativos y económicos y representarla ante los distintos estamentos gubernamentales, civiles, sociales y eclesiásticos.

2. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.

3. Definir los lineamientos administrativos que sean pauta de acción institucional.

4. Dirigir y controlar la elaboración él plan operativo anual del plantel, definiendo objetivos específicos, actividades, recursos, tiempos, responsables, mecanismos de evaluación, control sistemático y cronograma institucional.

5. Convocar, orientar y presidir o delegar a quien corresponda los distintos comités y consejos que funcionan en la Institución, ejecutando las decisiones que se tomen en los mismos.

6. Velar por el cumplimiento de las funciones de directivos, maestros y demás personal que trabaja en la Institución.

7. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.

8. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas del Municipio y de la Arquidiócesis de Medellín.

9. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

10. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

11. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor

del mejoramiento del PEI

12. Validar con su firma y sello todos los documentos oficiales del plantel tanto de índole académico como administrativo.

13. Aplicar las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones expedidos por el Estado o autoridades educativas legítimas, atinentes a la prestación del servicio de la educación.

14. Elaborar el presupuesto anual para presentarlo a la Junta Directiva de la Fundación.

7.5 DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo están señaladas en el Artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y son las siguientes:

1. Redactar su propio reglamento y ceñirse a él.

2. Reunirse ordinariamente dos veces al año, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector. Todas las decisiones del Consejo se aprobarán por mayoría simple.

3. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad superior.

4. Servir de instancia resolutiva en los conflictos que se presenten entre maestros y administrativos, con los estudiantes del establecimiento educativo después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.

5. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.

6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado, de acuerdo a las competencias de ley.

7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del órgano que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

8. Estudiar y aprobar el SIEE.

9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia.

10. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias,

culturales, deportivas y recreativas.

11. Aprobar las tarifas de matrículas, pensiones y otros costos educativos a partir de los informes de presupuesto y ejecución de la Institución

12. Aplicar la sanción correspondiente al retiro del establecimiento a los estudiantes que dada la gravedad del causal, así lo ameriten. El procedimiento de remisión de estos casos se encuentra descrito en este Manual de Convivencia.

13. Levantar Acta numerada y fechada de todas sus reuniones.

7.6 DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

1. Reunirse ordinariamente cuatro veces al año, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan, por convocatoria del Rector. Todas las decisiones del Consejo se aprobarán por mayoría simple.

2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.

3. Estudiar el currículo y propiciar ajustes para su continuo mejoramiento.

4. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

5. Participar en la evaluación de maestros.

6. Hacer el seguimiento a la ejecución del plan de estudios.

7. Recibir los reclamos de estudiantes sobre la evaluación académica de acuerdo a lo establecido en el presente Manual.

8. Las funciones afines o complementarias con las anteriores que estén consignadas o contempladas en el PEI.

9. Revisar talleres, exámenes de periodo y demás material que requiera impresión y fotocopiado.

7.7 DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS MAESTROS, SUS FUNCIONES Y ELECCIÓN

El Artículo 21 del Decreto 1860, Reglamentario de la Ley 115 de 1994, “establece que en el Consejo Directivo de cada Institución tendrán asiento dos representantes de los maestros y sus funciones son”:

1. Liderar propuestas claras, realizables y útiles.

2. Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Directivo.

3. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes e inquietudes de los maestros para proteger sus derechos y hacer cumplir sus deberes.

4. Informar a sus representados acerca de las conclusiones de las distintas reuniones. Para tal fin, podrá utilizar los mecanismos que la Institución ofrezca: carteleras de las salas de maestros, informes orales o comunicados escritos.

PARÁGRAFO 1 PROCESO DE ELECCIÓN

1. El Rector de la Institución convoca, dentro de los primeros sesenta (60) días calendario siguientes a la iniciación de clases, a una asamblea de maestros.

2. Durante la asamblea, los maestros postulan sus candidatos o lo hacen personalmente. Luego, ante la asamblea, los candidatos manifiestan su aceptación y las razones de su postulación.

3. Una vez escogidos los candidatos, se vota por ellos en forma individual y secreta.

4. Se realiza el escrutinio y por mayoría simple se determinan los elegidos.

5. Por razones organizativas de la institución se escoge un representante de la primaria y uno del bachillerato.

6. Los candidatos que obtengan la segunda votación en cada representación actuarán como suplentes.

PARÁGRAFO 2: REVOCATORIA DEL MANDATO

La representación de un maestro ante el Consejo Directivo puede revocarse por:

1. Falta de asistencia, sin causa justificada, a dos (2) reuniones del Consejo Directivo.

2. Por petición escrita (firmada al menos por la mitad más uno de la nómina de maestro de

la institución) dirigida al Rector, en la cual se la solicita, del mandato debidamente justificada y sopesada. El Rector hará pública la revocatoria y notificará al suplente su carácter de representante.

7.8 DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El Artículo 28 del Decreto 1860 reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en todas las instituciones educativas debe nombrarse un personero estudiantil, que será elegido, por votación secreta y por mayoría simple, entre los estudiantes matriculados en el último grado de escolaridad que ofrezca la Institución.

En consecuencia, en el INSTITUTO VICARIAL JESUS MAESTRO el Personero será un estudiante del último grado.

El equipo de personería irá en lista única que se denominará plancha. De las planchas postuladas, los estudiantes elegirán una mediante votación universal secreta y por mayoría simple.

PARÁGRAFO 1: PERFIL

El Personero o Personera Estudiantil y su fórmula deben ser estudiantes con:

1. Características de liderazgo.

2. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso.

3. Tener una disciplina excelente.

4. Manifestar vivencia de los valores Institucionales y sentido de pertenencia por la Institución.

5. Tener sentido de respeto por los derechos y deberes de todos los que conforman la comunidad educativa. No haber sufrido sanción disciplinaria de suspensión de uno (1) o más días en los dos (2) años anteriores.

6. Capacidad para acoger o rechazar, con criterios y argumentos, la opinión y propuestas de los estudiantes.

7. Haberse matriculado en la Institución mínimo por dos años consecutivos anteriores a la elección.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES

1. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, consignados en el Manual de Convivencia.

2. Presentar ante las instancias correspondientes, propuestas estudiantiles de modificación al Manual de Convivencia.

3. Presentar conjuntamente con el Consejo Estudiantil, propuestas que propendan al mejoramiento institucional.

4. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo Directivo.

5. Es derecho y deber del personero o personera y su fórmula, asumir funciones que sean competentes con su cargo y mantenerse informado de los procesos que se están llevando a cabo en la Institución, concernientes a su cargo.

PARÁGRAFO 3: PROCESO DE ELECCIÓN

1. Capacitación

En los primeros quince (15) días del calendario escolar, la Institución proporcionará a los estudiantes orientaciones acerca de las funciones que se adquieren al asumir el cargo.

2. Selección de Candidatos. Los interesados que cumplan los requisitos deberán diligenciar la inscripción de su plancha ante el representante de ciencias sociales al Consejo Académico, antes del primer viernes de febrero.

3. Proyecto

Cada candidato debe presentar al Rector, el segundo viernes de febrero, un proyecto de su plan de trabajo, con el fin de evaluar su viabilidad y enriquecerlo con sugerencias.

4. Campaña

Una vez analizado y aprobado su plan de trabajo, el tercer viernes de febrero los candidatos realizarán sus campañas hasta el primer jueves de marzo, utilizando para ello los medios de comunicación de que disponga la Institución y realizando visitas a los grupos. Para acompañar este proceso democrático, estará el maestro líder del proyecto de Democracia. Como cierre de campaña se realizará un debate público en cada Jornada.

5. Elección

La elección se realizará el primer viernes de marzo. El procedimiento de elección es el siguiente: Los estudiantes se desplazarán hasta el lugar de elección de la Institución para votar por el candidato de su preferencia. Los candidatos, al igual que el Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, deberán estar presentes durante todo el proceso de elección y conteo de votos. A cada estudiante le será otorgado un único tarjetón especialmente diseñado para el momento de las elecciones, el cual, debidamente marcado, será depositado en una urna diseñada para tal fin. El lugar estará debidamente acondicionado para todo el proceso electoral. El personero del año anterior será veedor del proceso de elección escolar.

Ese mismo día en presencia de los candidatos, se realizará el escrutinio de votos y se procederá a determinar el ganador. Acto seguido, se anunciará a toda la comunidad educativa el resultado de las elecciones a través de los medios que la Institución dispone.

PARÁGRAFO 4: REVOCATORIA DEL MANDATO

Serán motivos para revocar el mandato del personero estudiantil los siguientes:

1. Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.

2. Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.

3. Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.

4. Incumplir con los compromisos para los cuales fue nombrado.

5. Por solicitud escrita y firmada, de por lo menos, la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido el personero, debidamente supervisadas y avaladas por el Consejo Estudiantil para garantizar la revocatoria del mandato.

6. Cuando el personero que sea removido de su cargo se debe citar a elecciones nuevamente para una nueva elección

7.9 CONSEJO ESTUDIANTIL

El Artículo 29 del Decreto 1860, reglamentario de la Ley 115 de 1994, establece que en todas las instituciones educativas funcionará un Consejo Estudiantil.

PARÁGRAFO 1: PERFIL

Los candidatos a ser miembros del Consejo Estudiantil deberán reunir las siguientes características:

1. Capacidad de liderazgo.

2. Buen comportamiento: no haber tenido sanciones disciplinarias durante el año lectivo anterior.

3. Buen rendimiento académico: no estar repitiendo el curso ni tener un desempeño bajo.

4. Comprobada vivencia de los valores Institucionales y sentido de pertenencia a la Institución.

5. Disposición de cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos.

6. Garantía en el cumplimiento de los derechos y deberes plasmados en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES

1. Darse su propia organización interna.

2. Formalizar la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, que deberá ser estudiante del último grado que ofrezca la Institución

3. Programar y realizar reuniones al menos una (1) vez cada período académico.

4. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil e institucional.

PARÁGRAFO 3: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante estudiantil ante el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
2. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto.
3. Presentar ante el Consejo Directivo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Ser sustituido o acompañado por el vicepresidente del Consejo Estudiantil en las reuniones ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 4: ELECCIÓN

El procedimiento para elegir los miembros del Consejo Estudiantil es el siguiente:

1. En cada uno de los grupos se elige, antes del segundo viernes de febrero, un consejo de grupo de cinco (5) miembros, así:

- Representante de Grupo.
- Secretario Académico.
- Secretario deportivo.
- Secretario Social
- Secretario Conciliador.

Este consejo es elegido por los estudiantes del grupo correspondiente bajo la supervisión y asesoría del Director de Grupo y deben cumplir el perfil de los miembros del Consejo Estudiantil.

2. El representante de grupo es el delegado al Consejo Estudiantil.

3.Una vez conformado el Consejo Estudiantil, sus miembros elegirán entre los representantes de grado 11º, o del último grado ofrecido por la institución, a su presidente, que los representará ante el Consejo Directivo (Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994) y un secretario(a) quien llevará las actas de cada reunión.

PARÁGRAFO 5: FUNCIONES DEL GOBIERNO DEL GRUPO

1. Funciones del representante de grupo

- Representar al grupo en el Consejo Estudiantil.
- Velar por el buen funcionamiento del gobierno de grupo.
- Liderar al grupo en las situaciones que requieran evacuación.
- Colaborar en la organización de la fila cuando haya formación.
- Colaborarles, a los demás integrantes del gobierno de grupo, en sus funciones en caso de ausencia.
- Velar por el buen uso de la silletería y demás bienes del salón y llevar control de

las anomalías que pasen con los inmuebles.

2. Funciones del secretario Académico:

- Recordar los compromisos diarios.
- Presentar informes periódicos sobre el día a día del grupo.
- Fomentar el amor y la responsabilidad por el estudio.
- Servir de intermediario entre los compañeros y maestros para superar las dificultades académicas.
- Implementar en el grupo estrategias de mejoramiento académico emanadas del Consejo Académico.
- Recordar a los estudiantes y maestros los criterios de evaluación que aparecen en el Manual de Convivencia para los procesos de –auto –co y hetero- evaluación.
- Recordar constantemente la utilidad y el buen manejo que se le debe dar a la agenda como herramienta pedagógica.

3. Secretario Social:

- Impulsar actividades de trabajo en equipo.
- Promover el respeto hacia los compañeros y maestros, el sentido de pertenencia, la unión de grupo y la sana convivencia.
- Impulsar actividades de integración entre los estudiantes en la Institución.
- Estar atento a la programación y celebración de fechas especiales.
- Apoyar y hacer seguimiento a las campañas institucionales.
- Verificar el cumplimiento y responsabilidad de los estudiantes para mantener limpio el salón.
- Apoyar al director de grupo en el desarrollo del cronograma escolar.

4. Funciones del Secretario Deportivo:

- Colaborar en la revisión del uniforme de educación física.
- Coordinar la representación del grupo en los diferentes torneos.
- Motivar a los estudiantes del grado para la participación y práctica en los diferentes eventos recreativos y deportivos de la Institución.
- Identificar los estudiantes que sobresalen en el deporte fuera de la Institución.

- Hacer seguimiento al desarrollo del plan de curso de educación física.

5. Funciones del Secretario Conciliador:

- Mediar en las dificultades y malos entendidos que se presenten con los estudiantes entre sí y con los maestros, siguiendo siempre en conducto regular.
- Velar por la integración del salón en todas las actividades y el diario vivir.
- En las actividades de representación de la Institución velar por la buena imagen de este.
- Controlar que en el salón no se consuman alimentos, ni mastique chicle.
- Ayudar con el control del buen porte del uniforme.
- Liderar la campaña del reciclaje en el salón y la Institución.
- Fomentar el buen trato entre compañeros y de estos con los maestros.

PARÁGRAFO 6: REVOCATORIA DEL MANDATO DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, los siguientes:

1. Faltar a dos (2) reuniones ordinarias sin causa justificada.

2. Firmar el plan de aula por razones académicas y/o disciplinarias.

3. Sufrir suspensión de desescolarización por uno (1) o más días.

4. Mostrar indiferencia por los valores Institucionales.

5. Presentar bajo rendimiento académico y/o disciplinario.

PARÁGRAFO 7: REVOCATORIA DEL GOBIERNO DE GRUPO

Serán motivos de revocatoria del mandato de cualquiera de los miembros del Consejo de Grupo los mismos descritos en el parágrafo 6 del presente artículo.

PARÁGRAFO 8: REEMPLAZO

Los Secretarios de grupo que sean destituidos, serán reemplazados mediante nueva elección en su grupo. Cualquiera de los miembros del Consejo Estudiantil, una vez revocado el mandato, será reemplazado por uno de los suplentes de su mismo grado.

7.10 REPRESENTACIÓN DE EGRESADOS

Ante la necesidad de contar con un representante en el Consejo Directivo, el Rector de la institución designará a quien muestre sentido de pertenencia y amor por la institución (Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994).

7.11 REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD CIRCUNDANTE

EL INSTITUTO VICARIAL JESUS MAESTRO ha tenido una importante influencia en el desarrollo de los barrios que las circunda y en las personas que los habitan, al punto que muchos de nuestros estudiantes son habitantes de los mismos. Por estas razones, se elige al Consejo Directivo una persona de los barrios comprometidos con las Instituciones y pertenecientes al sector productivo.

7.12 CONSEJO DE PADRES

El Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994 establece que en toda institución deberá funcionar un Consejo de Padres de Familia. El Decreto 1286 del año 2005 establece su conformación, organización y funcionamiento.

PARÁGRAFO 1: NATURALEZA

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa constituido según la directriz del Decreto 1286 del 27 de abril del 2005 del Ministerio de Educación Nacional, por los padres de familia postulados voluntariamente en cada curso, y orientado a asegurar la continua participación en el proceso educativo de los niños y jóvenes de la Institución.

PARÁGRAFO 2: FUNCIONES

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas Saber 11.

2. Exigir que el establecimiento, con todos sus estudiantes, participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación, ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente, impulsar aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

10. Elegir un representante de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2º del artículo 9º del Decreto 1286 de 2005.

7.13 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Conforme a lo expresado en el citado Decreto 1286 de 2005, puede funcionar paralelamente en la Institución, y respetando sus propios fines, una asociación de padres de familia a la que libremente pueden pertenecer, previo pago de sus cuotas y cumplimiento de los requisitos del caso.

7.14 COMITÉ DE CONVIVENCIA

Es un órgano consultor del Consejo Directivo y del rector encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa, a saber: Rector, coordinador, personero estudiantil, un representante del Consejo de Padres y un representante del Consejo Académico.

Se acudirá al comité de convivencia, como órgano consultor, cuando la aplicación de acciones correctivas al debido proceso lo amerite para realizar proceso de reparación del daño y/o cancelación del contrato de matrícula.

TÍTULO 8: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

8.1 ASPECTOS GENERALES

a. Evitar manipular sin autorización, los televisores, equipos, elementos deportivos o cualquier tipo de implementos que hagan parte de los recursos institucionales

b. Evitar juegos con las instalaciones eléctricas, ventiladores, agua, envases, herramientas y materiales de laboratorio.

c. Practicar el diálogo sereno y cortés aún en caso de reclamo o queja.

d. Evitar apodos, chismes, burlas y ofensas que pueden generar molestias y reacciones imprevistas en las demás personas.

e. Acatar las recomendaciones o instrucciones para el manejo de equipos, reactivos de laboratorio, casos de emergencias y deportes.

f. En ningún momento y bajo ningún pretexto será permitido el consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, porte de armas de fuego y objetos corto-punzantes; El porte o tráfico de las mismas dentro o fuera de la institución va contra la Ley. (Ley 1098/ 2006, LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA).

g. Conocer, practicar y respetar los derechos humanos y aceptar la diversidad de pensamientos y posiciones, la naturaleza de la vida en todas sus manifestaciones.

h. REDES SOCIALES: Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un correcto uso de las redes sociales. Comentarios, opiniones o aseveraciones que involucren a la institución como tal o a miembros de la comunidad en particular y que rompan el derecho constitucional al buen nombre, a la intimidad, integridad personal o institucional, son susceptibles de procesos disciplinarios ya sean institucionales o por autoridad externa competente.

i. DERECHO A LA INTIMIDAD: Como derecho fundamental de las personas, todos los miembros de la comunidad educativa están en la obligación de preservar el espacio personal, íntimo y familiar de cualquiera de ellos y evitar cualquier injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.

8.2 NORMAS DE CONVIVENCIA DURANTE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS,

CONVIVENCIAS Y PRESENTACIONES CULTURALES

a. Portar el uniforme que corresponda al respectivo evento.

b. Abstenerse de consumir chicle en los lugares y momentos sugeridos por los docentes o directivos.

c. Mantener comportamiento cívico y de urbanidad en cualquier sitio donde se encuentre representando a la Institución.

d. No se deben llevar objetos diferentes a los requeridos para el objeto de la salida.

e. Desatender las orientaciones del personal encargado de dirigir la respectiva salida, se convierte en falta de respeto.

f. Abstenerse de recibir obsequios, comestibles y materiales de personas desconocidas sin la autorización de docentes o directivos.

NOTA: para asistir a las salidas pedagógicas es obligatorio portar el documento de identidad, tener seguro escolar y haber diligenciado y presentado para la fecha establecida la autorización por escrito del padre de familia o acudiente.

8.3 FUNCIONAMIENTO DE EXCUSAS

a. Es responsabilidad del estudiante y/o del padre de familia consultar con anterioridad las actividades, talleres, evaluaciones, entre otros, realizados durante la ausencia, para ponerse al día en sus compromisos escolares.

b. La inasistencia a la institución debe justificarse por escrito en el formato entregado al inicio de año, que también podrá ser descargada en el sitio web o la plataforma *Coaweb*.

c. El estudiante debe entregar dicho formato a la Coordinadora general el día que regrese de su ausencia, para que esta autorice con su firma la presentación de talleres y evaluaciones realizadas durante la ausencia.

d. El estudiante debe presentar el formato de excusas diligenciado, a cada uno de los docentes de las clases a las cuales no asistió, para que este conozca el motivo de la ausencia, lo firme y acuerde la fecha y hora de realización o entrega de los compromisos pendientes.

e. Finalmente, el estudiante debe entregar al consejero de grupo el formato de excusa para que este lo archive en la carpeta de inasistencia.

Nota: el estudiante tiene 3 días hábiles después de su retorno a la institución para ponerse al día en sus compromisos escolares.

Las excusas se justificarán por: enfermedad (anexar evidencia de atención médica), calamidad doméstica u otros acontecimientos que serán analizados por los directivos del colegio.

8.4 NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO:

El tiempo dedicado a los descansos es el lapso en el cual la comunidad de estudiantes debe cumplir lo siguiente:

a. No permanecer dentro del salón de clases, corredores, escaleras, y aulas especializadas.

b. Al finalizar cada descanso se toca el timbre y con ello se indica que debe suspenderse toda actividad propia del descanso y pasar directamente a los salones

c. Durante los descansos el grupo de estudiantes debe permanecer en los lugares asignados, acompañados del docente responsable de la zona para velar por el buen aprovechamiento de este tiempo.

d. Acatar de buena manera los llamados de atención y solicitudes realizadas por los docentes.

e. Utilizar las canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura. El aseo es compromiso de todos y debemos contribuir para una presentación agradable y limpia de la Institución.

f. Al hacer uso de los baños, el grupo de estudiantes tendrá en cuenta las normas elementales de aseo, higiene y economía (descargar la cisterna, arrojar los papeles en la canasta de basura, cerrar las llaves de agua después de su uso, etc.).

g. Todo tipo de venta particular está prohibida al interior del colegio.

8.4 NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA CAFETERÍA

a. Se atenderá a los estudiantes exclusivamente durante los descansos y a la hora de la entrada o salida para el caso de los que permanecen en actividades institucionales.

b. No se les venderá después de sonar el timbre.

c. Los estudiantes harán las filas y respetarán el turno.

d. Observar buen trato y vocabulario para con compañeros, docentes y empleados de la cafetería y en general con todas las personas que allí se encuentren.

e. La basura será depositada en las canecas marcadas por su respectivo reciclaje o deshecho

f. Abstenerse de jugar, correr y empujar en las zonas de alimentación.

8.5 NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LA FORMACIÓN EN EL PATIO

a. Los estudiantes formarán en el patio cada vez que haya una actividad que lo requiera, ubicándose en el lugar que les sea asignado por el docente o directivo.

b. Cada consejero estará con los estudiantes mientras dure la formación para velar por la buena disciplina del grupo.

8.6 NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR

La biblioteca es el lugar por excelencia donde se dinamiza el aprendizaje en términos de investigación, cultura, creación literaria y recreación. Para su uso es necesario cumplir con las siguientes normas:

a. Ingresar con delicadeza y silencio.

b. Hablar en voz baja para no perturbar a los demás usuarios.

d. Dejar los libros sobre la mesa.

e. Los docentes que necesiten hacer uso de la biblioteca con su respectivo grupo deben hacer la reservación y coordinar con la docente encargada el material que se va a utilizar.

f. Después de utilizar la biblioteca, esta debe quedar en perfecto orden y como se encontró.

g. Para los préstamos es necesario presentar el carné estudiantil.

h. Los préstamos se hacen de uno a diez días según el libro, serán renovados siempre y cuando no sean solicitados por otros.

i. Los textos de colección general y de reserva serán sólo para consulta interna en la biblioteca.

j. La mora en la devolución de un libro será sancionada con una multa. Por cada día de mora se suspenderá tres días el derecho a préstamo.

k. La reincidencia en el incumplimiento a partir de la cuarta vez ocasiona la suspensión del préstamo por un trimestre.

l. La no devolución de materiales a los tres meses de vencidos ocasiona la pérdida del derecho a préstamo.

m. No está permitido el ingreso de libros distintos a los de la biblioteca.

n. No está permitido el ingreso de alimentos o bebidas a la biblioteca.

o.

p. En la biblioteca no se permiten los trabajos en equipo sin autorización del profesor.

q. La bibliotecaria está autorizada para sancionar y retirar de la biblioteca al estudiante que no cumpla con las normas de buen comportamiento. Además, deberá informarlo a la dirección de Convivencia

8.7 NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL LABORATORIO

a. Cuidar y hacer uso adecuado de materiales, instrumental, equipos e inmobiliario.

b. No consumir alimentos ni bebidas dentro del laboratorio.

c. Asumir los costos de los daños que se causen por mal manejo y por pérdida de implementos reactivos, materiales, equipos e instrumentos.

d. Dentro del laboratorio es obligatorio el uso de delantal blanco y el uso de implementos de protección requeridos por el docente.

8.8 NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LA SALA DE INFORMÁTICA.

a. Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al profesor cualquier irregularidad.

b. Ubicarse siempre en el computador asignado por el docente desde el principio del año.

c. No está permitido el consumo de bebidas o alimentos en la sala.

d. Mantener el aseo del aula, piso, mesas, pantallas, teclados, etc.

e. En los computadores de las salas no está permitido conectarse a ningún tipo de red social.

f. El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.

g. Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del profesor y ordenar las sillas.

8.9 COMPORTAMIENTOS FUERA DEL COLEGIO:

Los deberes de los estudiantes del Instituto Vicarial Jesús Maestro, no se limitan solamente al interior de la Institución, la formación integral tiene que trascender en los comportamientos que cada uno manifiesta cuando actúa en otros medios.

a. El porte del uniforme implica representar la imagen de la institución, por tal razón todos los estudiantes deben tener un comportamiento ejemplar en todo lugar.

b. El comportamiento individual en la calle, en los medios de transporte y en los sitios públicos, debe ajustarse a las reglas cívicas y de urbanidad.

c. Respetar las zonas verdes, árboles, murales, sitios históricos y culturales.

d. Evitar quedarse en las esquinas o alrededores después de terminar la jornada.

8.10 REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD

a. Aseo diario y cuantas veces sea necesario de cuerpo, manos y pies.

b. Uniforme limpio y en buen estado.

c. Cabello limpio, bien peinado, sin tinturas y en los hombres corte de cabello clásico.

d. Tener una buena higiene bucal.

e. Propiciar y mantener el aseo en la en la institución, no arrojando basuras y practicando la cultura del reciclaje.

f. Respetar el aseo y buena presentación de la institución en sus pisos, paredes, unidades sanitarias y mobiliarios. No rayar ni escribir en paredes, pupitres, mesas, etc.

g. Usar correctamente los recipientes de basura y las unidades sanitarias, utilizar con pulcritud el papel y las toallas higiénicas.

h. No exponerse al peligro, sentándose en pasamanos, o muros y evitar movilizarse atropellando, corriendo por las escaleras o jugando bruscamente.

i. Las incapacidades deben hacerse constar por escrito. En caso de sufrir enfermedad epidémica o contagiosa, no se debe asistir a la institución hasta que pase el peligro de contagio.

8.11 DE LA LLEGADA TARDE A LA INSTITUCIÓN

La puntualidad se convierte en elemento fundamental para la asistencia de los estudiantes a la Institución. A las 6:30 a.m., hora de inicio de la jornada, se cerrará la puerta; será abierta nuevamente una vez realizada la oración, para realizar el registro de los estudiantes.

Los siguientes parámetros son exclusivos para justificar la entrada tarde de alumnos a la institución:

- Cuando se trate de citas por motivos de salud o con otros profesionales, presentar constancia escrita del lugar de atención.
- Cuando el motivo sea diferente al anterior, presentar excusa escrita con firma y cédula de padres de familia, justificando el motivo de la tardanza.
- En ausencia de alguna de las anteriores, asistencia del padre de familia con el estudiante y reporte a la coordinación.

TÍTULO 9: PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA

9.1 GENERALIDADES

Dentro de la filosofía Institucional, somos conscientes que el grupo de estudiantes se debe formar de manera integral, brindando una formación humano cristiana, siendo una persona capaz de ver en el otro las diferencias como una oportunidad para poder entablar diálogos y llegar a consensos, para resolver las diferencias y los conflictos. Aprender a valorar la diferencia, es una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y actuar. Llegar a la verdad nos involucra a todos, Directivos Docentes, docentes, estudiantes y padres de familia. Desde aquí estamos dando aplicabilidad a la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965.

Por lo anterior, la acción educativa debe ser realmente eficaz y donde se deben comprometer todos los agentes educativos: padres de familia, docentes, directivos, estudiantes, personal administrativo y de mantenimiento.

Por lo tanto para dar aplicabilidad a la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y al Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, que hablan de "*la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia",* el Instituto Vicarial Jesús Maestro adapta su Manual de Convivencia a la nueva reglamentación.

9.2 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES

EDUCATIVAS LEY 1098 del 08 de noviembre de 2006 CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA ARTÍCULO 44.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

a. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.

b. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

c. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

d. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

e. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

f. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

g. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

h. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

i. J. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

9.3 CONDUCTO REGULAR

Consideramos en nuestra Institución, que el dialogo es una herramienta necesaria para buscar soluciones a todos los conflictos. Si éste no se da espontáneamente es necesario que sea propiciado por la persona de mayor jerarquía, antes que los problemas sean mayores. Todas las instancias del conducto regular son responsables de establecer y propiciar el dialogo.

9.3.1 Las instancias del Conducto regular son:

a. Estudiante - Docente

b. Estudiante - Consejero de grupo

c. Estudiante - coordinador

d. Estudiante - Rector

e. Estudiante - Comité de convivencia

f. Estudiante - Consejo directivo

g. Remisión por el Rector a otras instancias de la ruta de atención integral.

Son instancias de carácter decisorio y por lo tanto serán obligatorias sus decisiones: el coordinador de Convivencia escolar, el Rector y el Comité Escolar de Convivencia.

Son instancias de asesoría y orientación: Los docentes, consejeros de grupo, el coordinador y el rector.

La solución de conflictos tendrá prioridad sobre cualquier otra actuación. Sera responsabilidad

de los Consejeros de grupo y del coordinador de convivencia, actuar de manera inmediata, evitando que el conflicto avance y se impongan sanciones innecesarias. (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013)

Durante el proceso de agotamiento de los conductos regulares se deben evitar sanciones. Debe buscarse la concertación a través de compromisos o acuerdos pedagógicos escritos, de obligatorio cumplimiento para las partes en conflicto.

Quienes participen en las instancias de dialogo y conciliación, deberán analizar el problema, sus causas, intereses involucrados y posibles alternativas de solución, para poder establecer compromisos, no sanciones.

El conflicto se entiende como malestar, inconformidad, desacuerdo, colisión de intereses, deberes, pretensiones, relaciones deficientes por decisiones tomadas. El conflicto puede conducir a la comisión de faltas. Si estas se dan, entran a actuar las instancias decisorias dentro de la ruta de atención integral.

9.4 DEFINICIONES (Art.2 ley 1620 y Art. 39 decreto 1965 de 2013)

1. **Competencias ciudadanas**. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

2. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos**: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

3. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

4. **Conflictos manejados inadecuadamente**. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

5. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica:

   a. **Agresión física**. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

   b. **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

   c. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

   d. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

   e. **Agresión electrónica**. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios

de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

7. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

8. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

9. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

10. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

9.5 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. (Artículo 30 ley 1620 2013)

1. **Componente de promoción:** Es a través de actividades preparadas y desarrolladas en equipo, donde intervienen todos los actores de la comunidad educativa, como las jornadas democráticas, la semana para la paz y la convivencia, las salidas pedagógicas, los juegos interclases, donde participan todos los miembros de la comunidad. Es desde aquí donde se fomentan y generan espacios de sana convivencia, con unos principios claros, como:

   a. Valoración de la vida humana expresada en el respeto por la persona.

b. Aceptación y apertura a las otras personas, mediante el respeto por sus diferencias en cuanto a opiniones, actitudes, formas de vida, creencias políticas, sociales y religiosas sin distinción de raza o sexo, donde se pueden acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos, como base de la convivencia y las buenas relaciones humanas

c. Construcción continúa de un ambiente de comunicación a través del diálogo directo y de los espacios abiertos a la participación, tanto en las actividades académicas como en las relaciones interpersonales.

d. Creación de una cultura de la investigación, el debate y el consenso mediante la promoción del análisis y discusión de los problemas cotidianos, sociales, científicos y técnicos.

2. **Componente de prevención.** Desde la propuesta del SIEE se plantea la formación integral de los estudiantes a través de la potencialización de las dimensiones del ser: Dimensión Espiritual y religiosa, socio afectiva, cognitiva y corporal, con unas competencias bien definidas como: el testimonio, orientación al servicio, pensamiento crítico y ético, liderazgo, negociación, comunicación, solución de problemas, toma de decisiones, dominio corporal, empatía, creatividad, manejo de la información y trabajo en equipo. Estas competencias están transversalizadas en todas las áreas y proyectos y desde allí se desarrollan. Las estrategias que ayudan a alcanzar estas competencias son: Las inducciones, la formación a los docentes, las escuelas de padres, los retiros espirituales, las eucaristías, la celebración de las festividades patrias, los honores a los símbolos. Estas estrategias son flexibles y ajustadas a las necesidades del momento. En la Media técnica se prepara al grupo de estudiantes para que dé continuidad a sus estudios en la universidad, y pueda prepararse y enfrentar los retos de una sociedad competitiva y mejorar su calidad de vida y por ende la de su entorno. Toda esta propuesta pedagógica debe llevar a minimizar el impacto negativo que generan los contextos socio económico, cultural y familiar.

3. **Componente de atención** El Manual de Convivencia en el Título 9 tienen muy claras las “Obligaciones complementarias de las instituciones educativas” (Ley 1098 de noviembre de 2006.) También tiene establecidos los procedimientos, clasificadas y tipificadas las situaciones. Para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, según la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965, se establecen las rutas y protocolos necesarios para atender estas situaciones.

4. **Componente de seguimiento** se centrará en el reporte oportuno de la información al

Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Y verificar el estado de la situación reportada.

9.6 Principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad**. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.

9.7 MECANISMOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO.

Desde el Colegio, serán de total reserva del sumario todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en Rectoría. Algunos mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, son:

- Los miembros del Comité de Convivencia Escolar se comprometen a mantener la discreción y confidencialidad al iniciar su ejercicio.
- Se borrarán los archivos junto con los email-s, de los casos o situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa; solo serán guardados en los archivos confidenciales del comité.
- Si a algún miembro del Comité se le comprueba que ha filtrado información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomarán las medidas pertinentes de acuerdo con el Reglamento interno del mismo (ver anexo: Reglamento del Comité de convivencia)
- Guardar el sigilo profesional en todo momento y en toda ocasión; por ninguna razón comentar situaciones de ningún caso en otro Comité o espacio.

9.8 MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE PROTEGE A QUIEN INFORME SOBRE LA OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DE POSIBLES ACCIONES EN SU CONTRA.

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes

informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

En el tratamiento de casos que afecten la convivencia escolar, no se pondrá en evidencia ni se divulgara la identidad de la persona o las personas que informen sobre dicha situación.

9.9 MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y CONSECUENCIAS APLICABLES

Desde el Colegio se analizará la situación teniendo en cuenta los atenuantes y los agravantes, además revisando el objeto, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, para brindar las mejores orientaciones y determinaciones; se precisa que todo procedimiento disciplinario sea aplicado obedeciendo los principios de proporcionalidad entre las medidas adoptadas y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales y la ley vigente.

Las medidas aplicables pueden ser, entre otras:

- Inasistencia a actividades establecidas como estímulos.
- Ejecución de actividades de servicio comunitario.
- Iniciación de acuerdo pedagógico.
- Suspensión entre uno y tres días.
- Cancelación unilateral del contrato de matrícula.

9.10 CRITERIO PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LAS SITUACIONES.

8.9.1 Circunstancias Atenuantes:

a. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.

c. Haber observado buena conducta anterior.

d. Ignorancia Invencible.

e. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien.

f. Cometer la falta en estado de alteración o por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

g. Procurar, luego de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

8.9.2 Circunstancias Agravantes:

a. Ser reincidente en la comisión de situaciones que afectan la convivencia.

b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

c. Efecto perturbador que la situación genere en la comunidad educativa.

d. Comisión de la situación con abuso de confianza.

e. Comisión de la situación aprovechando condiciones de inferioridad de otra persona.

f. Colocar al sujeto pasivo (a quien se cometió la falta), en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.

g. Empleo de un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.

h. Preparación ponderada de la situación o complicidad con otras personas.

i. Hacer más nocivas las consecuencias de la situación.

j. Cometer las faltas portando el uniforme, fuera de la Institución.

9.11 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

En el Instituto Vicarial Jesús Maestro se clasifican las situaciones de acuerdo a la ley 1620 artículo 30, decreto 1965 artículo 40, decreto 1075 artículo 2.3.5.4.2.6

9.11.1 SITUACIONES

Las situaciones aquí descritas pueden afectar a cualquier miembro de la comunidad educativa, incluyendo padres y maestros. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de la Institución se clasifican en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III.

SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Esconder útiles escolares o pertenencias de otros.
2. Apodos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Tirar cualquier objeto a los demás sin que implique daño físico, pero sí incomodidad.
4. Utilizar indirectas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Burlas o chistes malintencionados hacia cualquier persona.
6. Insultos.
7. Chismes o comentarios de mal gusto.
8. Falta de respeto ante la opinión o creencia de los demás.
9. Notas entre cualquier miembro que atente contra la dignidad y/o la autoestima del otro.
10. La promoción de la violencia como mecanismo de defensa.
11. Los reclamos irrespetuosos.
12. Amenaza de agresión física.

13. Enfrentamientos ocasionales.

14. Intimidación.

15. Utilización de gestos obscenos.

16. Realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales.

17. Enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

18. Llegadas tarde injustificadas.

19. No traer los elementos propios de la clase.

20. Mal porte del uniforme institucional.

21. No depositar las basuras en los lugares asignados para ello.

22. La falta de disposición para atender y escuchar las observaciones que le haga cualquier miembro de la comunidad educativa.

23. Portar distractores que vayan a menguar el interés por las diferentes asignaturas, y actos comunitarios (celulares, láser, audífonos, entre otros.) El instituto no se hace responsable por la pérdida de dichos objetos.

24. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas o del plantel en general.

25. Ausentarse del establecimiento y/o salón de clase, inclusive ubicarse fuera del aula sin autorización previa de sus superiores.

26. Rebeldía o desacato de las órdenes de sus superiores.

27. No llevar oportunamente a los padres de familia o acudiente, la información que se envíe por parte de la institución a través de circulares, citaciones o notificaciones.

28. Realizar cualquier tipo de negociación (venta, compra y/o permuta) dentro de la institución.

29. Tener un comportamiento inadecuado portando el uniforme de la institución en la calle, con los vecinos, en los medios de transporte y en los sitios públicos.

30. Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales a nuestros valores culturales, nacionales y éticos.

31. Dañar o participar en actos que destruyan o afecten los bienes de la institución y/o alrededores.

32. Actuar en complicidad con otros, ocultar hechos o mentir para evitar las acciones correctivas de él o ella y de un tercero.

33. El fraude en todo tipo de respuesta académica o de comportamiento.

34. El incumplimiento en cualquiera de sus formas de los protocolos de bioseguridad instaurados por la Institución, para la salvaguarda de la vida y la salud frente a situaciones de salud pública.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

Un protocolo de atención se refiere al procedimiento a seguir para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En caso de presentarse una situación que atente contra la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes del colegio y, atendiendo el conducto regular, se procederá de la siguiente manera:

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I (Según el Decreto 1965 de 2013):

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos.

RUTA DE PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO I

HECHO	INTERVINIENTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS	PROCEDIMIENTO
Situación presentada	Docente o directivo docente que conoce la situación y estudiante(s) implicado(s).	Conciliación y mediación. Reparación de los daños causados. Reconciliación. Restablecimiento de Derechos.	1. Amonestación Verbal. 2. Redactar el acta de conciliación en el cuaderno de convivencia de grupo. 3. Seguimiento de los compromisos adquiridos con el docente que conoce la situación.
Reincidencia de la conducta.	Docente o directivo docente que conoce la situación,	Segunda conciliación con el docente que conoce la situación,	Amonestación escrita (en el formato

	estudiante(s) implicado(s) y Consejero de grupo.	estudiante(s) implicado(s) y Consejero de grupo.	institucional) con notificación en el cuaderno de consejería al padre de familia. El docente que conoce la situación debe verificar que la información sea firmada por el padre de familia.
Si persiste la Reincidencia.	Docente o directivo docente que conoce la situación, estudiante y coordinador.	Taller de Jornada de reflexión para el estudiante, dirigido por el docente que conoce la situación.	Citación a padre de familia para dar a conocer el proceso aplicado y se le informará que deberá realizar junto con el estudiante una jornada de reflexión. (Diligenciar acta institucional de citación a padres de familia)
Tercera reincidencia	Docente o directivo docente que conoce la situación, estudiante y Comité de Convivencia Escolar.	Realizar talleres de reflexión que en cualquier momento puedan ser expuestos a la comunidad educativa. Correctivos	1. Remisión al Comité de convivencia escolar. (Entregar el proceso llevado). 2. Notificación a

		pedagógicos, de acuerdo a lo dicho en el parágrafo que sigue y en el numeral 9.9 del presente Manual de Convivencia.	los padres de familia de la decisión del Comité de convivencia escolar. 3. Seguimiento de compromisos, levantando el acta.

Parágrafo 1: Se pueden tener en cuenta las siguientes estrategias pedagógicas como acciones correctivas adicionales al proceso:

1. Análisis reflexivo referente al tema sobre el cual se cometió el causal a través de carteles, elaboración de trabajos y desarrollo de talleres.

2. Reparar el daño material.

3. Reparar el daño moral a través de actividades de carácter social dentro de la Institución.

4. Reponer el tiempo perdido de una clase por medio de un trabajo extra que dé cuenta de la labor que desarrolló según el causal que cometió.

SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

A. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

B. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de

los involucrados.

1. Agresión física que no genere incapacidad para los involucrados.

2. Juegos bruscos: calvazos, cargas, tóngola, soldaditos, entre otros.

3. Burlas sobre el aspecto físico, cognitivo, socioeconómico o tendencia sexual de cualquier miembro de la comunidad.

4. Insultos y/o calumnias utilizando las redes sociales o cualquier medio.

5. Divulgación de fotos y/o videos íntimos o humillantes.

6. Inadecuada utilización de elementos electrónicos o impresos, que contengan material pornográfico, violento, entre otros.

7. Tomar pertenencias de otros sin su consentimiento.

8. Discriminación por creencias religiosas, físicas o tendencias sexuales.

9. Agresión dentro o fuera del colegio.

10. Irrespeto al cuerpo del otro con manoseos o caricias.

11. Apodos vulgares.

12. Citación a peleas dentro o fuera del colegio utilizando cualquier medio.

13. Participar en actos bochornosos, violentos o no, que atenten contra la buena imagen del colegio.

14. Amenazar de palabra, a cualquier miembro de la comunidad educativa.

15. Agresiones físicas, puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras a cualquier miembro de la comunidad.

16. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, sustancias psicoactivas y alucinógenas.

17. Las conductas citadas en las situaciones de tipo I que cumplan los requisitos A y B.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II (Según el Decreto 1965 de 2013):

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el· restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se ha ya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

RUTA DE PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO II

HECHO	INTERVINIENTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS	PROCEDIMIENTO
Situación presentada	Docente o directivo docente que conoce la situación, consejero de grupo, estudiante(s) implicado(s), padres de familia y Comité de convivencia escolar.	Se generarán espacios para la conciliación entre involucrados, y sus familias preservando el derecho a intimidad y la confidencialidad. Determinar acciones restaurativas, reparación de daños restablecimiento de derechos. Reconciliación. Realizar talleres de reflexión que en cualquier momento puedan ser expuestos a la comunidad educativa.	4. Amonestación escrita en el formato institucional. (con notificación al padre de familia en el cuaderno de consejería). 5. Citar a padres o acudientes; si no acuden se remite a personería para que represente al menor dejando constancia. (Formato de atención a padres de familia). 6. Remisión al Comité de convivencia escolar. (Entregar el proceso llevado). 7. Notificación a los padres de familia de la decisión del Comité de convivencia escolar. 8. Seguimiento de compromisos, levantando el acta.

Parágrafo: Se deben tener en cuenta las siguientes estrategias pedagógicas como acciones correctivas adicionales al proceso.

5. Análisis reflexivo referente al tema sobre el cual se cometió el causal a través de carteles, elaboración de trabajos y desarrollo de talleres.
6. Reparar el daño material.
7. Reparar el daño moral a través de actividades de carácter social dentro de la Institución.
8. Reponer el tiempo perdido de una clase por medio de un trabajo extra que dé cuenta de la labor que desarrolló según el causal que cometió.

SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Robo.
2. Extorsión con amenazas o con agresión verbal o física.
3. Maltrato infantil.
4. Maltrato psicológico.
5. Agresión física que genere incapacidad a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Acoso sexual.
7. Abuso sexual.
8. Creación de barras para hostigar a los demás.

9. Matoneo.

10. Intento de homicidio.

11. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.

12. Alterar las planillas de calificaciones, registros de asistencia y demás documentos.

13. Suplantar la firma de sus padres de familia, acudiente o miembros de la comunidad educativa.

14. Promoción del suicidio.

15. Porte, consumo o distribución de sustancias embriagantes, psicoactivas, alucinógenas, de tabaco o nicotina líquida (vaporizador).

16. Injuria, calumnia, hurto, estafa.

17. Promoción de la pornografía.

18. Portar, guardar y/o utilizar elementos corto punzantes y armas de fuego y/o artefactos explosivos.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III (Según el Decreto 1965 de 2013):

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella

información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

RUTA DE PROTOCOLO SITUACIÓN TIPO III

HECHO	INTERVINIENTES	ACCIONES PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS	PROCEDIMIENTO
Situación presentada	Docente o directivo docente que conoce la situación, consejero de grupo, estudiante(s) implicado(s), padres de familia y Comité de convivencia escolar.	Se generarán espacios para la conciliación entre involucrados, y sus familias preservando el derecho a intimidad y la confidencialidad.	1. Amonestación escrita en el formato institucional. (con notificación al padre de familia en el cuaderno de consejería).

		Determinar acciones restaurativas, reparación de daños restablecimiento de derechos. Reconciliación. Realizar talleres de reflexión que en cualquier momento puedan ser expuestos a la comunidad educativa. Suspensión hasta por tres días, según la gravedad de la conducta. Con presentación de talleres y jornadas de reflexión ante miembros de la comunidad educativa sobre el carácter de la conducta violatoria. Firma inmediata de Compromiso disciplinario (si el estudiante ya lo tiene, se describe en él la falta como parte del	2. Citar a padres o acudientes; si no acuden se remite a personería para que represente al menor dejando constancia. (Formato de atención a padres de familia). 3. Remisión al Comité de convivencia escolar. (Entregar el proceso llevado). 4. Notificación a los padres de familia de la decisión del Comité de convivencia escolar. 5. Seguimiento de compromisos, levantando el acta. 6. Seguimiento por parte del

		seguimiento). Matrícula en observación. Desescolarización. Negación de cupo para el año siguiente. Reparación del daño. Restauración de los hechos vulnerados. Reconciliación. protección a la víctima, al victimario y a los informantes.	Comité municipal de convivencia (cuando se requiera).
Situación presentada (que requiera la presencia de la Policía Nacional).	Docente o directivo docente que conoce la situación, consejero de grupo, estudiante(s) implicado(s), padres de familia, Comité de convivencia escolar, y Policía Nacional	Se generarán espacios para la conciliación entre involucrados, y sus familias preservando el derecho a intimidad y la confidencialidad. Determinar acciones restaurativas, reparación de daños restablecimiento de	1. Llamado inmediato a la Policía Nacional, dejando constancia escrita. 2. Amonestación escrita en el formato institucional. (con notificación al padre de familia en el cuaderno de

		derechos. Reconciliación. Realizar talleres de reflexión que en cualquier momento puedan ser expuestos a la comunidad educativa. Suspensión hasta por tres días, según la gravedad de la conducta. Con presentación de talleres y jornadas de reflexión ante miembros de la comunidad educativa sobre el carácter de la conducta violatoria. Firma inmediata de Compromiso disciplinario (si el estudiante ya lo tiene, se describe en él la falta como parte del seguimiento). Matrícula en observación. Desescolarización.	consejería). 3. Citar a padres o acudientes; si no acuden se remite a personería para que represente al menor dejando constancia. (Formato de atención a padres de familia). 4. Remisión al Comité de convivencia escolar. (Entregar el proceso llevado). 5. Notificación a los padres de familia de la decisión del Comité de convivencia escolar. 6. Seguimiento de compromisos, levantando el acta. 7. Seguimiento

		Negación de cupo para el año siguiente. Reparación del daño. Restauración de los hechos vulnerados. Reconciliación. protección a la víctima, al victimario y a los informantes.	por parte del Comité municipal de convivencia (cuando se requiera).
Situación presentada (que requiera la presencia de personal sanitario y/o la Policía Nacional).	Docente o directivo docente que conoce la situación, consejero de grupo, estudiante(s) implicado(s), padres de familia, Comité de convivencia escolar, Personal sanitario y/o Policía Nacional	Se generarán espacios para la conciliación entre involucrados, y sus familias preservando el derecho a intimidad y la confidencialidad. Determinar acciones restaurativas, reparación de daños restablecimiento de derechos. Reconciliación. Realizar talleres de reflexión que en cualquier momento	1. Remisión al servicio médico. De ser necesario, llamado inmediato a la Policía Nacional, dejando constancia escrita. 2. Amonestación escrita en el formato institucional. (con notificación al padre de familia en el cuaderno de consejería).

		puedan ser expuestos a la comunidad educativa. Suspensión hasta por tres días, según la gravedad de la conducta. Con presentación de talleres y jornadas de reflexión ante miembros de la comunidad educativa sobre el carácter de la conducta violatoria. Firma inmediata de Compromiso disciplinario (si el estudiante ya lo tiene, se describe en él la falta como parte del seguimiento). Matrícula en observación. Desescolarización. Negación de cupo para el año siguiente. Reparación del daño. Restauración	3. Citar a padres o acudientes; si no acuden se remite a personería para que represente al menor dejando constancia. (Formato de atención a padres de familia). 4. Remisión al Comité de convivencia escolar. (Entregar el proceso llevado). 5. Notificación a los padres de familia de la decisión del Comité de convivencia escolar. 6. Seguimiento de compromisos, levantando el acta. 7. Seguimiento por parte del

		de los hechos vulnerados. Reconciliación. protección a la víctima, al victimario y a los informantes.	Comité municipal de convivencia (cuando se requiera).

Parágrafo 1: Se deben tener en cuenta las siguientes estrategias pedagógicas como acciones correctivas adicionales al proceso.

1. Análisis reflexivo referente al tema sobre el cual se cometió el causal a través de carteles, elaboración de trabajos y desarrollo de talleres.

2. Reparar el daño material.

3. Reparar el daño moral a través de actividades de carácter social dentro de la Institución.

4. Reponer el tiempo perdido de una clase por medio de un trabajo extra que dé cuenta de la labor que desarrolló según el causal que cometió.

Parágrafo 2: Según la gravedad de las faltas y la reincidencia de estas se remite al Consejo Directivo. Antes de hacer efectiva la sanción del Consejo Directivo, el padre de familia o acudiente tendrá derecho de presentar recurso de reposición con tres días hábiles posterior a la notificación. Desde el Colegio no se contempla la posibilidad de un recurso de apelación pues no hay una instancia superior al Consejo Directivo.

9.11.2 PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A LA EVIDENCIA DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:

De acuerdo con estudios de la OMS (Organización Mundial de la Salud), y estadísticas del Ministerio de Salud, en Colombia se ha incrementado en forma alarmante el consumo de sustancias psicotrópicas en jóvenes en edad escolar.

La Institución en todo momento aboga por una **Pedagogía Preventiva** y nos interesa la salud física y mental de la comunidad de estudiantes, es por esto que siempre estamos dispuestos

a **corregir** en el **momento oportuno** y cuando ocurren los hechos. Estamos decididos a afrontar este problema social y no dejar que nuestra Institución, que hasta el momento se ha visto libre del problema, se vea envuelta en este flagelo.

Una vez se establezca de manera objetiva que un miembro de la comunidad estudiantil está inmerso en situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, la institución procederá de la siguiente manera:

1. Notificación a los padres de familia
2. Remisión a examen de barrido.
3. Remisión a comunidad terapéutica para apoyo familiar y al estudiante.
4. Exigir informes mensuales de retroalimentación con el objetivo de recibir orientación sobre el apoyo que se debe prestar al estudiante en la institución.
5. La omisión de estos procedimientos se constituye en causal de CANCELACIÓN UNILATERAL INMEDIATA O NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRICULA al finalizar el año escolar.

NOTA: Artículo 33. Decreto1965 de 2013 **Atención en Salud Mental.** La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

9.11.3. PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES A MENORES

OBJETIVO: el presente protocolo de ruta se establece con el fin de proteger a los estudiantes menores de edad matriculados en la institución, contra toda forma de acoso, violencia y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, formadores, docentes o directivos.

MARCO NORMATIVO SOBRE SITUACIONES RELACIONADAS CON LA VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual en niños, niñas, adolescentes y adultos es una realidad, y dichas

agresiones pueden provenir de conocidos, desconocidos y familiares; y, es un deber moral y legal del Estado, la Familia y las Instituciones —incluida la escuela-, el brindar cuidado a nuestros niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, la institución educativa está llamada a prevenir la vulneración, a proteger los derechos y a garantizar el restablecimiento cuando estos se hayan visto vulnerados. Todo lo anterior abrigado en el marco legal de las siguientes normas entre otras:

- Constitución política de Colombia, art. 42, 44 y 45,
- La ley 1098 de 2006. Código de infancia y adolescencia.
- Ley 1146 de 2007. Prevención del abuso sexual.
- Ley 1620 de 2013. Crea el sistema de convivencia escolar.
- Decreto 1965 de 2013. Reglamenta la convivencia escolar.
- Decreto 1524 de 2002. Prevenir el acceso de menores de edad a cualquier modalidad de información pornográfica contenida en internet.
- Ley 765 de 2002. Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.
- Decreto 4652 de 2006. Sistema penal de responsabilidad de adolescentes.
- Ley 1236 de 2008, Delitos de abuso sexual.
- Ley 1336 de 2009. Lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Resolución 459 de 2012. Adopción del modelo de atención integral de las víctimas de violencia sexual.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. Bogotá: Congreso de la República de Colombia.
- Ley 294 de 1996. Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar. Bogotá:

Congreso de la República de Colombia.

- La Ley 1918 de 2018 establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores
- Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.
- Decreto NO 108G/2013 estableció las Normas para la Protección de Menores, las cuales fueron modificadas mediante Decreto N O 326G/2019; este último determinó el Protocolo para la prevención y actuación frente a presuntos abusos sexuales a menores en la Arquidiócesis de Medellín y creó la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores.

DEFINICIONES.

Es de anotar que la definición de violencia sexual se entiende como: "Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña, adolescente o adulto, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica, o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión de desigualdad y las relaciones de poder existente entre la víctima y el agresor" Art. 2 0 de la ley 1146 de 2007.

Y la UNICEF en una guía para tomar acciones y proteger sus derechos manifiesta que: "El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, es una de las peores formas de violencia contra la niñez y adolescentes" y amplía el concepto de violencia sexual afirmando que: "el abuso ocurre cuando un niño, es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observado"'

Otras definiciones contempladas por el Ministerio de Educación Nacional contemplan:

“Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que

describe la Ley 599 de 2000" (Ministerio de Educación Nacional Guía 49 Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar).

"Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Con el fin de brindar elementos para la identificación de este tipo de situaciones se presentan algunas definiciones que aporta la Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (Ministerio de Educación Nacional Guía 49 Guías Pedagógicas para la Convivencia Escolar).

Violación:

• Acceso carnal violento: se entiende por acceso carnal la penetración del miembro sexual del hombre por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal con cualquier otra parte del cuerpo humano (lengua, dedos, etc.) u objeto.

• Acto sexual violento: cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.) que se realiza en contra de la voluntad de una persona.

• Acceso carnal o acto sexual sobre una persona puesta en incapacidad de resistir: se refiere a alguna de las formas de violencia mencionadas anteriormente, contra una persona en estado de inconsciencia o en condiciones de inferioridad psíquica, es decir, bajo cualquier condición que le impida a la víctima comprender la naturaleza de la actividad sexual, dar su consentimiento para ella, o resistirse, sin importar su edad.

Actos sexuales abusivos

• Acceso carnal abusivo con menor de 14 años: corresponde al mismo delito de violación, aunque en este caso se especifica que la víctima es un menor de 14 años de edad.

• Acto sexual con menor de 14 años: es cualquier acto sexual diferente al acceso carnal (caricias, tocamientos, besos, etc.), la realización de actos sexuales en presencia de menores de 14 años, o la incitación a un menor a realizar cualquier práctica sexual.

Acoso Sexual

En esta categoría se encuentran las agresiones repetidas y sistemáticas cuyo fin es obtener placer sexual sin el consentimiento de la otra persona. El acoso sexual incluye comentarios sexuales u opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivos.

El acoso sexual también consiste en gestos vulgares, tocar cualquier parte del cuerpo de manera morbosa, y la insistencia no consentida para tener encuentros privados o actividad sexual.

Subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

• Abuso sexual: es la utilización, persuasión, inducción, seducción o la coerción de un niño, niña o adolescente para realizar cualquier tipo de conducta sexual explícita, o la simulación de dicha conducta con el fin de producir una representación visual de esta, por parte del agresor de circunstancias que lo ponen en ventaja frente a la víctima, usando así su vulnerabilidad para obtener provecho sexual. Ejemplos de víctimas de este tipo de violencia son los niños menores de 14 años, personas con poder o autoridad sobre la víctima (jefe, maestro, médico, sacerdote…), incapacidad de la víctima para comprender la situación (retraso mental). La situación se da también dentro de relaciones de pareja ya sea en el noviazgo o durante el matrimonio.

• Explotación sexual: es todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de un niño, niña o adolescente para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, basándose en una relación de poder, en este tipo de violencia el victimario comercializa y obtiene remuneración económica sobre los “servicios” ofrecidos por la víctima a terceros. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye:

• Las actividades sexuales o eróticas remuneradas con personas menores de edad: no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador.

• La pornografía infantil y adolescente: incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos.

• Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

• Trata de personas con fines de explotación sexual: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de niños, niñas y adolescentes con fines de comercializarlos y explotarlos sexualmente. En la trata se recurre a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de

coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la víctima a ser explotada. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, no es necesario haber recurrido a ninguno de los medios enunciados para obtener el consentimiento.

Definiciones complementarias a los subtipos, formas o modalidades de violencia sexual

• Esclavitud sexual o prostitución forzada: ejercicio de propiedad del victimario sobre las víctimas como objetos obligándolos a que realizan actos de naturaleza sexual, pudiendo así obtener beneficios tanto de satisfacción personal como monetización de la víctima.

• Embarazo forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, para modificar la composición étnica de una población.

• Aborto forzado: confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada y se le obliga por la fuerza y contra su voluntad a abortar ese embarazo.

ANTECEDENTES

Los siguientes antecedentes hacen parte del análisis efectuado sobre el tema, por la Corte Constitucional en la Sentencia T-005-18, en la cual resume lo regulado por la normatividad, así:

“La Ley 1620 de 2013 creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y señaló como uno de sus objetivos “garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares” (art. 4o, num. 2o).

El artículo 29 de la normativa citada, consagra la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar que define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, para garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de

derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

En ese orden de ideas, el artículo 31 de la Ley 1620 de 2013 establece los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en los siguientes términos:

“La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.

2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.

3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.

4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda”.

Así las cosas, corresponde al Comité Escolar de Convivencia activar la Ruta de Atención Integral “frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta” (art. 13, num. 5o, Ley 1620 de 2013).

El Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013, dispone en su artículo 35 que en todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, esto es, de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento (art. 30, Ley 1620 de 2013), “debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y **la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012**” (negrillas fuera de texto).

La anterior disposición, en su artículo 40, clasifica las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en tres tipos: Situaciones Tipo I, que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Situaciones Tipo II, que corresponden a hechos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a) que se presenten de manera repetida o sistemática, y b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Y, finalmente, Situaciones Tipo III, que corresponden a hechos de agresión escolar que sean constitutivas de **presuntos delitos** contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Así, el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013 establece el protocolo para la atención de las situaciones Tipo III, en los siguientes términos:

“Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del presente Decreto, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, **guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente**.

6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho”.

De conformidad con la exposición que antecede, se precisa que el Manual de Convivencia del

Colegio describe el protocolo de atención de las situaciones Tipo III en la activación de la Ruta de Atención Integral en el numeral 9.11.1 “Ruta de protocolo situación tipo III”.

COMPONENTES DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se desarrolla bajo los siguientes componentes:

1. **Componente de Promoción:** Se centra en acciones que permitan el desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad y que promuevan comportamientos adecuados de los adultos hacia los menores de edad.

2. **Componente de Prevención:** se desarrolla a través de la formación continua, la cual debe permitir identificar factores de riesgo en temas de educación sexual y autocuidado.

3. **Componente de Atención:** El componente de atención contiene las estrategias que permitan brindar asistencia de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, a estudiantes, padres de familia, acudientes, formadores, docentes o directivos, frente a un presunto caso de violencia o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

4. **Componente de Seguimiento:** implica el actuar de manera oportuna frente a un posible abuso, brindar información a la Delegación Arzobispal para la Protección de los Menores sobre el estado de cada uno de los casos atendidos, y si el caso lo requiere, la puesta en conocimiento de los hechos ante las autoridades civiles.

DESARROLLO DE LOS COMPONENTES

Ahora bien, ¿qué hacer ante la realidad de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar? Para resolver este interrogante, la institución cuenta con el desarrollo de los componentes mencionados, así:

A. COMPONENTE DE PROMOCIÓN:

Siguiendo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, dentro de las estrategias institucionales para contrarrestar la violencia y abuso sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes integrantes de la comunidad educativa se encuentran las

acciones de promoción de derechos humanos sexuales y reproductivos y la formación en competencias ciudadanas que permitan el reconocimiento y ejercicio de derechos en aspectos como: autonomía sexual, inclusión, diversidad, diferencia, identidad y equidad, participación y convivencia democrática; con el fin de propiciar relaciones equitativas y respetuosas de los derechos.

Igualmente, la institución cuenta con proyectos pedagógicos transversales que materializan las estrategias mencionadas, entre estos proyectos se destacan:

PROYECTO TRANSVERSAL	**OBJETIVO QUE APOYAN LA PROMOCIÓN DE ESTRATEGIAS QUE CONTRARRESTAN LA VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**
Estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.	- Crear hábitos de formación en valores y normas ciudadanas en los educandos. - Ayudar a construir una sociedad libre de indiferencia, apatía e Individualismo
Prevención de la drogadicción.	- Permitir que la comunidad educativa participe de actividades en donde encuentren diferentes pautas y posibles soluciones a las situaciones que se le presenten.
Educación sexual.	- Impartir una visión amplia y profunda de la sexualidad y su incidencia en la vida. - Rescatar y fomentar valores que enriquezcan el crecimiento integral de la persona. - Proporcionar pautas de posible solución a los problemas de índole sexual que poseen los niños y adolescentes de nuestra Institución.

	- Generar espacios de dialogo y comunicación entre los diversos integrantes de nuestra comunidad educativa tomando como punto de partida la problemática sexual de nuestro Municipio. - Orientar a la prevención del abuso sexual infantil, tomando como factor de protección el fortalecimiento de la autoestima.
Proyecto educativo de Pastoral.	- Promover espacios en donde los miembros de la comunidad educativa trabajen su Proyecto Personal de Vida.
Proyecto institucional de valores.	- Promover en los estudiantes y sus familias hábitos de vida saludables y nuevas estrategias para afrontar los valores negativos, contribuyendo a mejorar su calidad de vida. - Fortalecer en los niños y jóvenes los valores necesarios para formar ciudadanos competentes y aptos para la vida en sociedad. - Incentivar en los estudiantes la capacidad de liderazgo fomentando valores como el trabajo en equipo, la perseverancia y la solución concertada de los conflictos.

B. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

La prevención de la violencia y abuso sexual en la institución educativa incluye varios aspectos como lo son:

- ✓ Políticas institucionales de prevención a través del desarrollo de proyectos educativos que vinculan a los estudiantes y a su grupo familiar para generar conciencia y educación sobre el tema del abuso sexual y su prevención, algunos proyectos son:
    - Estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.
    - Prevención de la drogadicción.
    - Educación sexual.
    - Proyecto educativo de Pastoral.
    - Proyecto institucional de valores.
- ✓ Políticas institucionales para empleados y prestadores de servicios, nuestra institución educativa contemplados en el contrato laboral y el reglamento interno de trabajo, adoptando lineamientos para el personal que tiene relación directa o indirecta con los niños, niños y adolescentes, ya sea que su vínculo se desarrolle mediante contratado laboral o a través de contrato de prestación de servicios.

PROHIBICIONES ESPECIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS(AS) NIÑOS(AS) Y ADOLESCENTES, ALUMNOS(AS) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Los empleados y docentes vinculados a la institución educativa **tienen terminantemente prohibido** tener cualquier tipo de relación afectiva (de enamoramiento) o sexual con los(as) niños(as) y adolescentes alumnos(as) de nuestra institución educativa.
2. Les está prohibido a los empleados y docentes, permitir que se combinen o se confundan las relaciones educativas entre los(as) niños(as), adolescentes y adultos con las relaciones afectivas (de enamoramiento) o sexuales.
3. Les está prohibido a los empleados y docentes cualquier tipo de caricia o contacto físico a los(as) niños(as) y adolescentes en sus partes íntimas y en general a cualquier parte de su cuerpo, como estrategia de seducción y conquista. Por ende, deben evitarse los gestos de afecto que involucren contacto físico con los(as) niños(as) y adolescentes.

Les está prohibido a los empleados y docentes:

4. Quedarse a solas con un(a) niño(a) o adolescente en una oficina o dependencia cerrada de la institución sin que exista la posibilidad que desde afuera se vea lo que suceda en el interior.

5. Solicitar a los estudiantes o aceptar que acudan solos o en grupo a sus domicilios privados.

6. Visitar los domicilios privados de los(as) niños(as) y adolescentes. El lugar de encuentro debe ser EL COLEGIO de acuerdo a las actividades y programaciones escolares. Esto no es obstáculo para que en caso de parentesco o amistad manifiesta, es decir con consentimiento y conocimiento de los padres de familia, algún adulto vinculado a la institución como directivo, docente o empleado participe en la vida familiar de los estudiantes, en tal caso EL COLEGIO se exime de cualquier responsabilidad frente a los comportamientos del adulto en mención.

7. Manifestar en presencia de los(as) niños(as) y adolescentes expresiones morbosas, chistes ofensivos, sugestivos o impropios. Así mismo sostener con los estudiantes conversaciones de tipo erótico, hacerles preguntas sobre su vida íntima, que les hagan sentir incómodos o relatar historias de su propia vida sexual.

8. Tener salidas románticas a solas con los estudiantes de la institución educativa.

9. Privilegiar con favoritismo a un(a) niño(a) o adolescente con demostraciones especiales de afecto y preferencia.

10. Alimentar relaciones simbióticas o de dependencia con los estudiantes.

11. Llevar los estudiantes en sus automóviles sin previa autorización de los padres de familia o acudientes sin haberlo comunicado a las directivas de la institución educativa.

12. Dictar clases, realizar terapias y cualquier otra actividad laboral o comercial con los(as) niños(as) y adolescentes alumnos(as) del COLEGIO fuera de la jornada escolar sin permiso expreso de sus padres o acudientes y de las directivas del COLEGIO.

13. Prestar dinero a los(as) niños(as) y adolescentes, dar obsequios, incluso con motivo de alguna fecha especial.

14. Cargar en los brazos u hombros a los(as) niños(as) y adolescentes, excepto en caso de accidente o enfermedad.

15. Sentar a los(as) niños(as) y adolescentes en sus piernas o permitirles este tipo de acercamiento.

16. Burlarse del aspecto físico de los menores.

17. Hacer comentarios eróticos elogiosos sobre el cuerpo de las niñas y adolescentes.

18. Hacer propuestas indecentes a los(as) niños(as) y adolescentes, solicitar favores afectivos o sexuales de ellos(as) y tratarlos de manera morbosa.

PARÁGRAFO 1. Solo el personal médico, por razones de urgencia médica o por expresa solicitud de los padres de los(as) niños(as) y adolescentes, puede examinar sus partes íntimas.

PARÁGRAFO 2. De ser necesario que algún(a) niño(a) o adolescente reciba acompañamiento tutorial, este debe realizarse en las instalaciones de la institución educativa de acuerdo a una programación institucional y con conocimiento y consentimiento de las directivas y de los padres de familia.

PARÁGRAFO 3. La infracción a alguna o varias de las prohibiciones especiales para la protección de los estudiantes, por parte de los empleados y docentes vinculados a la institución educativa ya sea por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios será causal inmediata de terminación del contrato.

- ✓ Políticas instituciones orientadas a impartir capacitación al personal administrativo y docente de la institución sobre la prevención de conductas de abuso sexual en contra de niños, niñas y adolescentes.

- ✓ Políticas instituciones orientadas a observar la consulta en el registro de inhabilidades de conformidad con la Ley 1918 de 2018, la cual establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, en este sentido (contando con la previa autorización de la persona sometida a consulta), la institución observa el precitado deber de verificación en desarrollo de los procesos de selección del personal para el desempeño de cargos, oficios y profesiones que involucren una relación directa con menores. Se precisa que, la base de datos de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad es administrada por la Policía Nacional y puede ser consultada en el siguiente enlace: https://inhabilidades.policia.gov.8080/inhabilidades/consulta

Esta verificación es actualiza por la institución cada cuatro meses, contados a partir de la iniciación de la relación contractual. Para el personal encargado de la selección de personal,

está claro que la consulta del certificado de inhabilidades no es discrecional y la omisión al deber de verificación en los términos de la precitada ley, acarreará una sanción consistente en multa equivalente al valor entre cincuenta y quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad son: a) Docentes, directivos docentes, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal; b) Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y desarrollo humano (antes denominada educación no formal); c) Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.

- ✓ Políticas institucionales para establecer señales que permiten identificar posibles abusos o violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, como las siguientes:

• Actitudes de sometimiento.

• Retraimiento.

• Depresión.

• Llanto sin razón.

• Conducta suicida.

• Aislamiento.

• Tristeza.

• Temor excesivo al contacto físico normal.

• Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.

• Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.

• Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.

• Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).

• Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.

• Dificultad para caminar o sentarse.

• Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.

• Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.

• Semen en la ropa o el cuerpo.

• Enfermedades de transmisión sexual.

• Cambios en sus hábitos alimenticios.

• Embarazo o aborto.

• Paternidad temprana.

• Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.

• Alteración del desempeño académico o bajo rendimiento académico.

• Dificultades para concentrarse en la escuela.

• Falta de participación en actividades sociales y escolares.

• Permanencia prolongada en la escuela.

• Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.

• Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.

• Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.

• Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.

• Abuso o dependencia de SPA.

• Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.

• Ausencia injustificada del establecimiento educativo.

• Deserción escolar.

• Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo

con la edad o con sus condiciones sociales.

• Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quienes se dirige a un lugar diferente al hogar.

✓ Políticas institucionales para promocionar la ruta de atención integral adoptada por disposición de la ley 1620 de 2013 y los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia.

C. COMPONENTE DE ATENCIÓN:

Es de anotar que la institución educativa acogiendo la normatividad vigente, Ley 1620 de 2013 ya cuenta con la conformación del Comité Escolar Convivencia, y desde todos los estamentos se ha comprometido a:

1) Generar Campañas de Prevención.

2) Proteger sus derechos de forma permanente.

3) Restablecer sus derechos cuando estos han sido vulnerados.

En este sentido, el decreto 1965 de 2013, que reglamenta la ley 1620 de 2013 en el artículo 40, clasifica cada una de las situaciones en

•Tipo I, son acciones esporádicas, que no generan daño al cuerpo o a la salud

•Tipo II, son situaciones de agresión escolar, acoso y ciberacoso que no revisten la comisión de un delito, pero que son repetitivas o sistemáticas y causan daño al cuerpo sin generar incapacidad

•Tipo III, son situaciones que se constituyen en presuntos delitos referidos en el título IV del Libro II, de la ley 599 de 2000; o que constituye otro delito establecido en la ley penal colombiana.

Así que en la institución educativa se seguirá la siguiente ruta cuando se tenga conocimiento acerca de un presunto acto de violencia sexual para con un niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que dicho acto de violencia sexual se pudo haber generado en el hogar, en la calle o en la misma institución y pudo ser cometido por un conocido, un desconocido, un pariente,

un docente, un trabajador, un adulto visitante de la institución u otro niño, niña o adolescente:

1. Se activará el Comité Escolar de Convivencia l de manera extraordinaria y urgente, para verificar la noticia sobre la vulneración de los derechos sexuales del NNA

2. Una vez verificada la presunta vulneración de los derechos sexuales del NNA, se informará a su acudiente delegado, o a quien tenga la custodia o cuidados del NNA

3. Simultáneamente se pondrá en conocimiento a las autoridades competentes, se denunciará ante ICBF-, para que inicie una SRD (Solicitud de Restablecimiento de Derechos), este se podrá hacer desde cualquier celular al 141, al centro zonal más cercano, o al teléfono 409 34 49 ext. 400003.

4. Para la institución educativa se debe cerrar el caso de la siguiente manera.

Fallo; INRI (incidente de reparación integral) ultra y extra petito.

Preclusión

Archivo

Una vez el ICBF retome el caso de la denuncia, la institución se convierte en parte del proceso y cooperará de manera conjunta y solidaria con las autoridades, para restablecer los derechos de los NNA que fueron vulnerados. Igualmente se espera que quien tenga la custodia y su familia más cercana, realicen actos positivos para dicho restablecimiento.

Recordemos que la normatividad colombiana trae sanciones discriminatorias para quienes son responsables del abuso sexual; si el victimario es mayor de 18 años se le tratará como a un adulto art. 33 del código penal, pero si es un adolescente entre 14 y 18 años o un niño o niña menor de 14 años, también tendrán sanciones que están reglamentadas en el Código de Infancia y Adolescencia en el libro ll, Artículos 139 y siguientes.

Según la “Ruta de prevención y atención a situaciones de acoso sexual” emanada por la Fundación Arquidiocesana para la Educación, se establece un protocolo de atención de la siguiente manera:

- **Cuando la ocurrencia no es actual**.

1. Se registran los hechos que conoce algún empleado y los da a conocer al rector. Se deja constancia escrita.

2. Se notifica a los padres de familia, esto lo realiza el Coordinador o Rector.

3. Si la situación se presentó con algún miembro de la casa, no se debe citar a dicha persona. Durante esta reunión se acuerda el procedimiento a seguir en materia de denuncias ante la Policía de Infancia y Adolescencia y la Fiscalía. Se debe dejar constancia.

4. Se realiza acompañamiento psicológico por parte de la institución a la víctima.

5. Se generan acciones curriculares y pedagógicas pertinentes si la institución lo considera necesario.

- **Cuando la ocurrencia es actual**

1. Se registran los hechos que conoce algún empleado y los da a conocer al rector. Se deja constancia escrita.

2. Se activa la ruta de atención intersectorial llamando a la Comisaría de Familia o la Policía de Infancia y Adolescencia, y el CAIVAS de la Fiscalía. Se deja por escrito el acta del procedimiento realizado.

Parágrafo: en caso de no tener apoyo de las autoridades competentes, tras haberlos informado y no contar con su presencia, se realizará lo siguiente:

a. Traslado del menos a una entidad médica, acompañado por el Rector y un equipo de apoyo de psicología de la institución. El estudiante no puede salir solo de la institución.

b. Durante el traslado se hace el llamado a la familia, pidiendo que hagan presencia en la entidad médica. Se deja constancia de la Entidad médica donde se remite, de quien recibe al estudiante, fecha, hora, motivo del traslado: presunto abuso sexual, la confirmación de esto lo hace la Entidad.

c. Se informa a los padres del procedimiento realizado.

d. La ruta la continúan los funcionarios de la entidad médica.

e. Se deja constancia escrita del procedimiento realizado.

f. Se generan acciones curriculares y pedagógicas pertinentes si la institución lo considera necesario.

- **Acoso sexual por pares por medios electrónicos.**

1. Se registran los hechos que conoce algún empleado y los da a conocer al rector. Se deja constancia escrita.
2. Los actores implicados dan su versión de los hechos dejando constancia escrita.
3. Se citan a los padres de familia de ambas partes.
4. Los padres o acudientes deben reportar la situación a la Comisaría de Familia, la Policía de Infancia y Adolescencia o Fiscalía. En caso de que no lo hagan, el Rector debe hacer el reporte.
5. La Institución aplica el Manual de Convivencia, procediendo ante la falta cometida por los estudiantes. Se exige un procedimiento restaurativo o conducta de reparación.
6. Se realiza acompañamiento psicológico por parte de la institución a la víctima y la contraparte.
7. Se generan acciones curriculares y pedagógicas pertinentes si la institución lo considera necesario.

- **Acoso sexual por parte de un empleado a estudiantes.**

1. Se debe remitir al Rector, quien activará la ruta de atención.
2. Se instaura la denuncia a la Fiscalía.
3. Se inicia el proceso disciplinario contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Parágrafo: condiciones importantes a tener en cuenta:

a. Por ningún motivo el menor puede tener contacto con el agresor.

b. No se puede guardar sigilo frente a la situación reportada, pero se debe hacer sentir a la víctima escuchada y apoyada.

En el Manual de Convivencia de la institución, además de la descripción de las situaciones y su ruta de atención, se encuentra el siguiente numeral que especifica la protección a la persona o personas que informen sobre posibles acciones que se cataloguen como violencia o abuso sexual:

MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE PROTEGE A QUIEN INFORME SOBRE LA OCURRENCIA DE SITUACIONES QUE AFECTEN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DE POSIBLES ACCIONES EN SU CONTRA.

Desde el Colegio, se guardará absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.

En el tratamiento de casos que afecten la convivencia escolar, no se pondrá en evidencia ni se divulgara la identidad de la persona o las personas que informen sobre dicha situación.

D. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO:

El Colegio reportará a la Fundación Arquidiocesana para la Educación y la Delegación Arzobispal para la Protección a los Menores el caso que sea reportado para su seguimiento por parte de la Iglesia.

BIBLIOGRAFÍA Y/O MATERIAL DE APOYO

1. Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos del Ministerio de Educación

Nacional

2. CONPES. (2012). Documento CONPES 147. Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años. Bogotá: Consejo Nacional de Política Económica y Social. Departamento Nacional de Planeación.

3. SENTENCIA: T-005-18

4. Ministerio de Educación Nacional Guía 49. Guías pedagógicas para la Convivencia Escolar. Ley 1620 de 2013-Decreto 1965 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

5. Directrices emanadas de la Alcaldía de Medellín: https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://15f2515090b64b1240ef97c52e5b7fcc

6. Ministerio de Educación Nacional: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-328700_archivo_pdf_violencia_sexual.pdf

9.11.4 DIRECTORIO PARA LA REMISIÓN DE LOS CASOS QUE LO AMERITEN:

NUMERAL 7, ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013:

El Manual de Convivencia debe contemplar un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

ENTIDAD	TELÉFONO
Policía Nacional	123
Estación de Policía (San Blas)	2131023 - 3127211189
Policía Metropolitana del Valle de Aburrá (Grupo especializado en Infancia y adolescencia)	4093440 Ext 116
Gerencia de Infancia y adolescencia	3839232
Comisaría de Familia	2113076 -2639835
Secretaría de Gobierno	3855719
Fiscalía	4446677
CAIVAS (centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual)	2610240
Personería Municipal	3849999 - 2121211
ICBF	2113000 – 4093940 EXT. 401001
Bomberos	2853220 -
Cruz Roja	3505300
Defensa Civil	2924708
Medicina Legal	4418900 - 2577071
Unidad Intermedia de Manrique	2128618

Secretaría de Educación	5148309 -5148306 - 5148285
Núcleo Educativo	2330264

TÍTULO 10: MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Instituto Vicarial Jesús Maestro, reconoce que el Manual de Convivencia es una "herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las EE" (Guía 49, MEN). Al mismo tiempo le da la importancia que esta herramienta tiene en el proceso de formación para el ejercicio de la ciudadanía y la democracia, para fortalecer la participación de cada uno de los actores en el proceso de la educación y de la actividad política.

Teniendo en cuenta lo anterior, y asumiendo el compromiso que se tiene desde la ley 1620, con el fomento y fortalecimiento de la Sana Convivencia Escolar, se establecen los siguientes mecanismos de divulgación del Manual de Convivencia, que garantizan el conocimiento y cumplimiento, por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa:

- Inducción y reinducción a padres y estudiantes nuevos y antiguos en las dos primeras semanas- calendario académico.
- Escuelas de Padres.
- Encuentros de Consejería de grupo.
- En los espacios de formación diaria.
- Retroalimentación constante de los criterios del manual de Convivencia entre estudiantes, padres de familia, maestros y directivos.
- Publicación del Manual de Convivencia en la Página institucional en Facebook. https://www.facebook.com/institutovicarialjesusmaestro/

TÍTULO 11: DE LA APROBACIÓN Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El resultado de este Manual de Convivencia, es el fruto del, trabajo de todos los estamentos educativos: Consejo de Estudiantes, Personería, Consejo de Padres de Familia, Consejo de Profesores.

Se ajusta a los lineamientos de la Ley General de Educación, al Art. 17 de Decreto Reglamentario 1075 de 2015 y a la Ley 1098: Código de Infancia y Adolescencia de 2006, a la ley 1620 y al decreto 1965, y al modelo Filosófico y Pedagógico, de la Institución, en consenso con la Comunidad Educativa.

El Manual de Convivencia debe ser evaluado anualmente y hacerle los ajustes que a consideración de la Comunidad Educativa, sean necesario, con la debida adopción por el Consejo Directivo.

Este Manual de Convivencia rige a partir de la fecha de su aprobación y debe ser ampliamente difundido por las directivas del plantel.

MANIFIESTO

El INSTITUTO VICARIAL JESÚS MAESTRO ha promovido un Manual de Convivencia Democrático e Integral, donde se conjugan la Misión evangelizadora de la Iglesia con los fines de la educación colombiana.

Como parte de la Comunidad Educativa, manifestamos que en la inducción y/o reinducción, se nos hizo formación, acerca de los aspectos más relevantes, del manual de convivencia escolar y lo hemos leído, comprendido y socializado en familia.

Firma del Estudiante: _____

Firma del Acudiente o Tutor: _____

C.C. _____

Fecha: _____

TÍTULO 12: PROCESO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

12.1 Servicios de bienestar institucional

12.1.1 Acompañamiento Espiritual:

Nuestra Misión busca formar al SER HUMANO y desde el Proyecto de Pastoral, se ofrece a la comunidad educativa diferentes espacios para la formación y la vivencia de la Fe.

Cada año en el Plan Operativo se planean las estrategias que sirven para potencializar la DIMENSION ESPIRITUAL Y RELIGIOSA.

12.1.2 Escuelas de Padres:

Son el medio para mejorar las capacidades de los padres de familia en relación con las orientaciones para la crianza, que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo, en adolescentes deserción escolar, agresividad entre otros.

Ley 1453 del 24 de junio de 2011. Art 94 Parágrafo 1

12.1.3 Servicio Social Estudiantil:

El servicio social del estudiantado es la actividad de carácter temporal, que debe desempeñar un miembro de la comunidad estudiantil durante un tiempo fijado en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 y requisito indispensable para optar por el título de bachiller. Es la oportunidad para demostrar su solidaridad, competencias y capacidades obtenidas a través de su formación.

12.1.4 Consejería de Grupo:

Es el espacio para que cada Coordinador de grupo ofrezca orientación y dirima en primera instancia los conflictos que se pueden generar en el aula de clase, propiciando siempre el dialogo, la concertación y los pactos de convivencia.

12.2 Comunicaciones:

Son realizadas las comunicaciones institucionales a través de los siguientes medios:

12.2.1 Circulares

Consiste en un comunicado que envía el Rector a toda la comunidad educativa. Maneja un espacio de reflexión y se dan informes pertinentes con la gestión realizada y las actividades programadas.

12.2.2 Página Institucional

Es el mecanismo utilizado por el Colegio para divulgar el manual de convivencia, los comunicados oficiales y la estructura organizacional, además permite promover la imagen institucional. En ella se publican actividades, eventos, tareas, compromisos. El material que se encuentra disponible en la página tiene fines únicamente pedagógicos y ninguna de sus publicaciones puede atentar contra la dignidad humana ni contra la privacidad de ningún miembro de la comunidad.

12.2.3 Plataforma institucional Coaweb

Es un instrumento de comunicación interna y externa que permite acceder a la información institucional relacionada con el seguimiento del proceso académico de los estudiantes.

12.2.4 Cuaderno de Consejería

Es un medio de comunicación que se lleva a través de un cuaderno que debe traer el

estudiante diariamente, en el cual se posibilita la comunicación continua entre los docentes y los padres de familia.

ANEXO 1

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo I: Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Comité de Convivencia Escolar del Instituto Vicarial Jesús Maestro se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

Artículo 2.- El Comité de Convivencia Escolar está integrado por:

El Rector quien lo preside (en caso de ausencia lo presidirá el Coordinador de Convivencia)

El Coordinador (a) de convivencia.

El orientador escolar si existe en el colegio.

Un docente de secundaria, elegido por la asamblea general de docentes.

Un docente de primaria elegido por asamblea general de docentes.

El personero de los estudiantes.

El presidente del consejo estudiantil

El presidente del consejo de padres.

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la Rectoría del Instituto Vicarial Jesús Maestro.

Capítulo II: Funciones del Comité de Convivencia Escolar y sus miembros

Artículo 4.- **Funciones del comité de convivencia escolar**. se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1955 de 2013 y manual de convivencia, a saber:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de

la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 5. -Funciones del presidente del comité de convivencia escolar, además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Preparar el orden del día.
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.

Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.

Indicación de los medios utilizados para comunicarla citación a los miembros del Comité.

Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2:La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnético, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

Artículo 6. Son funciones de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

Capítulo III: Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 7. Clases de miembros: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La Rectora
2. El Coordinador de Convivencia
3. El Orientador Escolar (si existe en la institución)

Son miembros por elección:

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes (uno de primaria y otro de bachillerato)
2. El Presidente del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero elegido por estudiantes.

4. El presidente del consejo estudiantil.

El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

El estudiante líder de mediación escolar asistirá con voz y sin voto.

Parágrafo 1º. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

Artículo 8. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía del Instituto Vicarial Jesús Maestro y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del manual de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capitulo IV: Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto

1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

Artículo 9. Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;

2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.

3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar

4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar

5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.

6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y

7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

Artículo 10. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar al Rector en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.

2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar

3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y

4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 11. Prohibiciones a los miembros del Comité de Convivencia Escolar. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.

2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.

3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.

4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

Capítulo V: Sanciones

ARTÍCULO12. Al miembro del Comité de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del presente capitulo.

Parágrafo 1º. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO13. Pérdida de investidura. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;

2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.

3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y

4. Orden de autoridad competente.

Capítulo VI: Reuniones, quórum

Artículo 14. Las reuniones del Comité de Convivencia Escolar serán de dos (2) clases:

1. Ordinarias, que se convocan para el día y hora acordados por los integrantes del

Comité de Convivencia Escolar del Instituto Vicarial Jesús Maestro

2. Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

Artículo 15. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité de Convivencia Escolar, sin contar la rectora.

Capitulo VII: Disposiciones generales

Artículo 16. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir el estudiante líder de mediación escolar, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 17. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

Artículo 18. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 19. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 20. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 21. todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 22. en la mesa de comité de convivencia escolar en algunos casos se solicitará la presencia del consejero de grupo y de ser necesaria una conciliadora de los grupos involucrados.

Capítulo VIII: Vigencia

Artículo 23. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

Artículo 24: El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Comité de Convivencia Escolar.

LUX - SCIENTIAM - FIDEM